



Istituto Figlie di Maria Ausiliatrice

Salesiane di Don Bosco

Inspectoría Santa Rosa de Lima - PER
Colegio María Auxiliadora - Huancayo



REGLAMENTO INTERNO 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°031-2023 – C.E.P. “María Auxiliadora”

VISTO, el documento de gestión denominado REGLAMENTO INTERNO del CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR “MARIA AUXILIADORA” de la ciudad de Huancayo, en los niveles de Educación Básica Regular de primaria y secundaria,

CONSIDERANDO:

Que, el CEP “María Auxiliadora” ubicada en el Distrito de Huancayo, con el nivel de educación primaria y secundaria precisa contar con documentos de gestión que oriente su trabajo administrativo, pedagógico e institucional y que responda a las necesidades y características de las estudiantes.

Que, es imprescindible contar con un instrumento de gestión como el Reglamento Interno con la finalidad de fomentar el buen funcionamiento de la Institución educativa, promover un clima favorable en la misma y establecer relaciones positivas entre los integrantes de la comunidad educativa, permitiendo lograr los aprendizajes planificados a lo largo del año escolar dentro de la línea axiológica de nuestra Institución Educativa, todo bajo el amparo de la Ley General de Educación, su reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la IE, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado; el mismo artículo establece que es finalidad de la Institución Educativa Privada el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes siendo el PEI que orienta su gestión y tiene un enfoque inclusivo;

Que, el artículo 68° de la misma Ley establece que la Institución Educativa Privada es responsable de elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, así como su plan anual y su reglamento interno en concordancia con su línea axiológica salesiana y los lineamientos de política educativa;

Que, el artículo 127° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa Privada tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente;

Que, el literal e) del artículo 128° del mismo reglamento, establece que la IE debe promover, afianzar, regular y autoevaluar la participación de la comunidad en los procesos de gestión de la institución;

Que, el artículo 135° del mismo reglamento, establece que la Dirección es el órgano rector de la Institución Educativa, responsable de su gestión integral,



Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los instrumentos que orientan la gestión de la Institución Educativa son el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular Institucional, el Reglamento Interno, el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Mejora.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Reglamento Interno **2024** como Instrumento de Gestión Escolar de la Institución Educativa “María Auxiliadora”.

Artículo 2°: DISPONER, su difusión a la comunidad educativa: personal directivo, docente, administrativo, padres y madres de familia y estudiantes de nuestra Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Sor Raquel Moscoso Salcedo
Directora del CEP “María Auxiliadora”



ÍNDICE

RESOLUCION

TÍTULO I: IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL CEPMA

Capítulo	Contenido	Pág.
CAPÍTULO I	Alcances Generales MISION VISION	6
CAPÍTULO II	De los Principios Axiológicos Rectores del CEPMA De los Principios para la aplicación de los protocolos frente a las situaciones de violencia entre estudiantes	8
CAPÍTULO III	De los Objetivos Estratégicos y Políticas de	11
CAPÍTULO IV	De los Objetivos de la Educación Básica Regular	12
CAPÍTULO V	Órganos que componen El CEPMA y Organigrama	14
CAPITULO VI	Bases Legales	16

TÍTULO II: NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CEPMA

Capítulo	Contenido	Pág.
CAPÍTULO VII	Enfoques de la Convivencia Escolar	19
CAPÍTULO VIII	De las Normas de Convivencia del CEPMA	22
CAPÍTULO IX	Medidas Correctivas	24
CAPÍTULO X	Comportamientos o faltas que afectan la Sana Convivencia y Disciplina Escolar	27
CAPÍTULO XI	Medidas Restaurativas	30
CAPÍTULO XII	Portafolio Conductual de las Estudiantes	31

TÍTULO III: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo	Contenido	Pág.
CAPITULO XIII	Derechos y Responsabilidades de las Estudiantes	32
CAPÍTULO XIV	Derechos y Responsabilidades del Personal	34
CAPÍTULO XV	Derechos y Responsabilidades de los Padres de Familia	43

TÍTULO IV: RESPONSABILIDADES DEL CEPMA A NIVEL INSTITUCIONAL

Capítulo	Contenido	Pág.
CAPÍTULO XVI	Del Proceso de Admisión y Traslados	44
CAPÍTULO XVII	De la Matrícula Escolar	46
CAPÍTULO XVIII	De la Programación Curricular	47
CAPÍTULO XIX	Del Sistema Pedagógico	48
CAPÍTULO XX	Del Sistema de Evaluación de las Estudiantes	49



CAPÍTULO XXI	Control de Asistencia de las Estudiantes	61
CAPÍTULO XXII	Promoción de la Convivencia sin Violencia en el CEPMA	62
CAPÍTULO XXIII	Libro de Incidencias y SISEVE contra la Violencia Escolar	63
CAPÍTULO XXIV	Asistencia a las Estudiantes Víctimas y Agresoras de Violencia o Acoso Reiterado	64
CAPÍTULO XXV	Del Órgano Estudiantil: El Municipio Escolar	65
CAPÍTULO XXVI	De la Participación de los Usuarios del Servicio Educativo	70
CAPÍTULO XXVII	Comportamiento de los Padres de Familia, Tutores o Apoderados Legales	73
CAPÍTULO XXVIII	Del Régimen Económico del CEPMA	74
CAPÍTULO XXIX	De las Becas	75

TÍTULO V: MECANISMOS DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo	Contenido	Pág.
CAPÍTULO XXX	Atención a las Familias	77
CAPÍTULO XXXI	Mecanismos de Solución de Conflictos	78
CAPÍTULO XXXII	Derivación Externa a Entidades Aliadas	81
CAPÍTULO XXXIII	Protocolo de Actuación Frente a Casos de Violencia o Bullying Escolar	84
CAPÍTULO XXXIV	Mecanismos de Asistencia ante Necesidades y Urgencias de las Estudiantes	85

DISPOSICIONES FINALES



TÍTULO I

IDENTIDAD Y ORGANIZACIÓN DEL CEPMA

CAPÍTULO I ALCANCES GENERALES

MISIÓN

Somos una Comunidad Educativa Católica promovida por la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora en Huancayo que desarrolla sus servicios en los niveles de primaria y secundaria con el aporte original del Sistema Preventivo, basado en la religión, la razón y la amorevolezza¹ y los valores institucionales de la alegría, estudio y oración que promueve la formación integral, según los principios del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia y los lineamientos del Ministerio de Educación, a fin que las estudiantes ejerzan su ciudadanía con ética y coherencia buscando el bien común y el cuidado consciente de una ecología integral. Contamos, para ello, con un sólido equipo de educadores católicos, identificados con la axiología salesiana, que vive en clima de familia y tiene como principio la formación continua, desarrollando proyectos de innovación, utilizando los medios tecnológicos pertinentes a la situación actual y a las necesidades e intereses de las estudiantes.

VISIÓN

Al año 2025 el CEP María Auxiliadora de Huancayo será una comunidad educativa que lidera una educación innovadora y de calidad, que responda a los desafíos de la contemporaneidad, con la fuerza transformadora del sistema preventivo y en red con otras instituciones. Formando estudiantes autónomas, críticas y solidarias; que ejerzan sus deberes y derechos, para contribuir al desarrollo de la sociedad y del país desde una ecología integral; contando con educadores proactivos e innovadores que tienen como principio la formación continua y que viven su vocación de servicio, promoviendo el ejercicio de una ciudadanía responsable, crítica, que integre fe, cultura y vida; y con padres de familia comprometidos en la educación de sus hijas, que acompañan sus procesos formativos con responsabilidad e identidad para construir un ambiente familiar y saludable que fomenta la participación democrática e inclusiva.

Artículo 1. El presente Reglamento Interno, debe ser entendido como el instrumento de gestión que va a regular la organización, funcionamiento integral y línea axiológica del **CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA** en lo que respecta a su organización administrativa, académica y pastoral desde el carisma salesiano; la duración, contenido, metodología del proceso aprendizaje – enseñanza y sistema pedagógico del Programa Curricular de cada año; los sistemas de evaluación y control de las estudiantes; la dirección y funciones de la Institución Educativa; los regímenes económicos, disciplinarios, de pago de pensiones; proceso de

¹ La “amorevolezza” es una relación educativa, cercana y afectiva. El trato amable y amistoso con el joven es una pedagogía: un vínculo que acompaña su formación humana y espiritual.



matrícula, evaluación y certificación de calidad educativa nacional e internacional; así como, las relaciones con los padres de familia, la comunidad educativa y otras instituciones; todo ello con la finalidad de promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable para los procesos de aprendizaje en el marco de las normas sectoriales vigentes.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento interno son de obligatorio cumplimiento para el personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, de mantenimiento - servicio, estudiantes, y padres de familia y/o representantes legales ante el Centro Educativo Particular María Auxiliadora de la ciudad de Huancayo.

Artículo 3. EL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR MARIA AUXILIADORA, en lo sucesivo, para efecto del presente Reglamento, EL CEPMA, en lo axiológico depende de la Congregación Promotora; en lo técnico pedagógico, de la Unidad de Gestión Educativa Local; y en lo laboral, de la Autoridad Administrativa de Trabajo o del Fuero Judicial Laboral, según corresponda. Es parte integrante de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora.

Artículo 4. El funcionamiento de EL CEPMA, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación y sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados N° 26549, Decreto Supremo N°004 – 2018, las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, y se organiza a la luz del Magisterio de la Iglesia, las orientaciones del Episcopado Latinoamericano y Peruano, y por las Líneas Orientadoras de la Misión Educativa de las FMA (LOME) y otros documentos de la Congregación de las “Hijas de María Auxiliadora”.

Artículo 5. La interpretación general de cualquier norma del presente Reglamento Interno y su complementación corresponden a la Entidad Promotora y a la directora de EL CEPMA.

Artículo 6. EL CEPMA está autorizado para su funcionamiento por los siguientes dispositivos legales:

Resolución N° 1247 del 17 de agosto de 1923 del Ministerio de Instrucción de Perú que autoriza el funcionamiento de la Escuela Particular “María Auxiliadora”.

1) Instrucción primaria:

- Oficio 1273 del Ministerio de Instrucción – Dirección General del 31 de marzo de 1931 que autoriza el funcionamiento de instrucción primaria completa para niñas.

2) Enseñanza secundaria:

- Resolución N° 1897 del 31 de marzo de 1941 del Ministerio de Educación Pública que autoriza el funcionamiento de la Enseñanza Secundaria.



- Resolución N° 11 del 30 de marzo de 1944 del Ministerio de Educación Pública que autoriza el funcionamiento del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria.

Artículo 7. Nuestra Institución Educativa para desarrollarse y responder a sus propios objetivos y metas, necesita una serie de normas que orienten, de manera específica, la convivencia escolar democrática determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y por una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral y logro de aprendizajes de las estudiantes entre sus miembros. Una Institución educativa católica, no solo debe organizar la convivencia, sino que, por su razón de ser, debe tener normas de carácter formativo que favorezcan el crecimiento integral y sobre todo la formación de la conciencia recta de cada uno de sus miembros, especialmente de las niñas y adolescentes que están en la etapa propicia para educarse y caminar hacia la estatura de Cristo. Por este motivo es necesario un Reglamento que norme las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa para que, en el día a día, se vayan construyendo como personas capaces de vivir de acuerdo a la dignidad de persona con la que Dios nos ha creado.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 8. EL CEPMA es una Institución promovida por la Congregación “Hijas de María Auxiliadora” (FMA), llegadas al Perú en 1891, y con reconocimiento oficial como institución docente por Ley N° 116 del 01 de febrero de 1896.

Artículo 9. Los Principios Axiológicos que regulan el quehacer de nuestras Instituciones son:

a) Espíritu de familia

En la comunidad educativa las relaciones se establecen según el “espíritu de familia” que elimina distancias, favorece la comunicación sincera, acerca a las generaciones y crea un clima de confianza en donde las personas pueden crecer en libertad y colaborar entre ellas en reciprocidad (LOME N° 149).

b) Presencia – acompañamiento “asistencia”

Es el estilo pedagógico para llegar a cada joven y ayudarlo a descubrir y desarrollar lo mejor que posee. Es estar entre los jóvenes como presencia educativa, que prioriza la escucha en la “lógica del uno por uno”, como expresión concreta de amistad que compromete a toda la Comunidad Educativa.

c) Atención a la diversidad

El “*da mihi animas, coetera tolle*” es el alma de nuestra misión educativa que nos impulsa a una presencia formativa con mentalidad “incluyente”; acogemos y acompañamos a las niñas y jóvenes, dando preferencia a los



más pobres, es decir a los que, por diversas razones, tienen menos posibilidades de realizarse y están más expuestos al peligro.

d) Multiculturalidad, interculturalidad y reciprocidad

Implica la actitud de asumir positivamente la situación de diversidad cultural en la que nos encontramos. Nos educamos a asumirla como principio normativo en un mundo en el que la multiplicidad cultural se vuelve cada vez más insoslayable e intensa y exige pasar de la “interacción” a la “reciprocidad” consciente que puede gestar una nueva sociedad.

e) Espiritualidad Juvenil Salesiana (EJS)

La espiritualidad juvenil salesiana es expresión concreta de la caridad pastoral, constituye un elemento fundamental de la acción pastoral salesiana; es su fuente de vitalidad evangélica, su principio de inspiración y de identidad, su criterio de orientación.

f) Discernimiento

La meta de la acción educativa es educar a las jóvenes a discernir el designio de Dios sobre su propia vida y a asumirla como una misión en la sociedad y en la Iglesia.

Que reconoce cada contexto y escenario en donde habitan niños, jóvenes y adultos, ILUMINA e interpreta desde el Magisterio eclesial, salesiano y ciudadano, en el ejercicio de DECIDIR el bien mayor para una mejora de la calidad de vida.

g) Pedagogía del ambiente

El ambiente educativo, camino privilegiado para la formación de la responsabilidad y compromiso social, es una mediación entre los valores inspirados en el Evangelio y el contexto socio cultural. Es un espacio específico de la Comunidad Educativa en el que las jóvenes viven la familiaridad que engendra confianza, proyectan la vida y hacen experiencia de trabajo colaborativo. Se respira en todo proyecto educativo salesiano.

h) Cultura de la Comunicación

Ejercita procesos comunicativos que implican salir de sí mismas para encontrar en el otro el rostro de Dios que escucha, dialoga, acoge, construye y cuida del prójimo, en clima sinodal.

i) Educación para el trabajo

Cuidamos con particular solicitud la maduración de las potencialidades de la mujer emprendedora, de su formación humana, preparación profesional y sociopolítica para favorecer una adecuada inserción en el mundo del trabajo y la cultura.

j) Ecología y medio ambiente

Educamos al respeto, cuidado y liderazgo responsable de la creación como casa de todos, sintiéndonos solidarios con las generaciones futuras



que tienen derecho de gozar de un ambiente natural propicio para desarrollar dignamente la vida, de allí la importancia de formar a la valoración y respeto como custodios de “la casa común”.

“Los seres humanos no somos meros beneficiarios, sino custodios de las demás criaturas” (Papa Francisco). “Experimentando la común responsabilidad por la creación, la Iglesia no solo está comprometida en la promoción de la defensa de la tierra, del agua y del aire, entregados por el Creador a todos, sino que sobre todo se empeña por proteger al hombre de la destrucción de sí mismo” (Benedicto XVI).

k) Coordinación para la comunión

Consideramos la coordinación como el estilo de animación propio de quien cree que los recursos presentes en cada persona están esperando ser descubiertos y valorados para manifestarse plenamente a servicio de Dios y de los hermanos. La vivimos en la óptica de la sinodalidad y del “empowerment” como modalidad de orientación que implica a todos en un procedimiento holístico y como estrategia de relación que tiene como objetivo lograr la vitalidad de todos de manera que cada uno pueda manifestar en el tiempo la fecundidad del carisma.

l) Cultura vocacional

Donde la joven y el joven, eligen con libertad el camino que va a llenar sus vidas, el seguimiento de Cristo. Que requiere la práctica del discernimiento, frente a las opciones de vida, donde la joven y el joven descubren paulatinamente el proyecto que Dios tiene para su vida y, acompañado de una persona adulta, da su respuesta con confianza, responsabilidad y decisión. Que tiene a la comunidad educativa como medio óptimo para el florecimiento vocacional en la que se viven los valores humanos - cristianos que entusiasman y animan a las jóvenes a entregar su vida a Dios y a los demás con valentía. Por ello, cada uno de sus miembros viven y actúan conforme los valores propuestos (LOME 66).

Artículo 10. De los principios para la aplicación de los protocolos frente a las situaciones de violencia entre estudiantes:

a) Protección de la niña y adolescente

El principio de protección se basa en la atención de casos de violencia, maltrato, negligencia y abuso que sufren niñas y adolescentes a través de diversos mecanismos de intervención que garanticen el cuidado y bienestar de los posibles afectados. También implica desarrollar acciones de prevención para evitar que puedan volver a ser víctimas de algún acto de violencia o vulneración de sus derechos.

b) Confidencialidad

El manejo de la información sobre la situación de violencia y los datos de los estudiantes involucrados deben ser manejados con absoluta confidencialidad y ética para garantizar sus derechos y no perjudicar el proceso de intervención. Los documentos dirigidos a terceros deben incluir solo las siglas y DNI de los estudiantes involucrados; no deben ir los nombres completos, en el caso de



menores de edad. Así mismo, la información y el caso no pueden ser expuestos en medios de comunicación (Ley N°29733, Ley de protección de datos personales).

c) Participación de las niñas y los adolescentes

Deben de participar en la toma de decisiones y en el desarrollo de acciones que fortalezcan la intervención de los casos de violencia. Las niñas y los adolescentes no son actores pasivos sino agentes de cambio frente a las situaciones de violencia.

d) Intervención sistémica

Integra toda la comunidad educativa y los servicios locales especializados en la atención de la violencia contra las niñas, los niños y adolescentes. La atención de la violencia requiere de la participación de toda la comunidad educativa (directora, madres, padres y/o apoderados, estudiantes, personal administrativo, etc.) y de actores locales para su óptima intervención y para la sostenibilidad de sus acciones.

e) Respeto y valoración de la diversidad

Los estudiantes tienen derecho a ser respetados y valorados desde sus diferencias y se debe de eliminar cualquier acto discriminatorio que viole su integridad. En un país tan diverso como Perú, las niñas y los adolescentes presentan diversas características de cultura, edad, condición de discapacidad física y/o mental, procedencia y condición socioeconómica que los coloca en una mayor condición de vulnerabilidad que afecta sus oportunidades de desarrollo. Es necesario reconocer estas diferencias para proteger a los estudiantes y asegurar su derecho a la educación.

f) Intervención eficaz y oportuna

La atención de los casos de violencia entre estudiantes requiere del cumplimiento de normativas y protocolos que garanticen una intervención rápida, integral y sostenible.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y POLÍTICAS DEL CEPMA

Artículo 11. EL CEPMA tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Evangelizar a través de toda intervención educativa para que las jóvenes puedan hacer experiencia del encuentro con Cristo.
- b) Formar integralmente a las niñas y jóvenes, con la fuerza profética del Sistema Preventivo, para hacer de ellas “buenas cristianas y honradas ciudadanas”, desde el principio que se educa evangelizando y se evangeliza educando, acompañándolas para que asuman la responsabilidad de su propio crecimiento como interlocutoras sociales con rostro de evangelio, construyan una personalidad capaz de juzgar rectamente, y opten con libertad, justicia y paz a favor de la vida.
- c) Revitalizar la calidad educativa en la escuela salesiana del siglo XXI, potenciando la formación continua y específica de los educadores,



educando y educándonos a la reciprocidad en gratuidad, corresponsabilidad, colaboratividad, procesos comunicativos, experiencias pedagógicas, comunión y diálogo con la cultura digital para que la Comunidad Educativa manifieste en el hoy, la fecundidad del carisma.

- d) Educarse y educar, como Comunidad Educativa, a la escucha y diálogo permanente con la sociedad, la nueva cultura de la comunicación y las culturas juveniles para favorecer una formación ética que desemboque en la vivencia corresponsable de una ciudadanía activa.
- e) Formarse y trabajar juntos como Comunidad Educativa en clave sinodal, fortaleciendo la propia identidad, desde una propuesta educativa de calidad, que se ejercita en la vivencia de habilidades sociales, manejo de conflictos, toma de decisiones, trabajo colaborativo y una vida rica de sentido, valorando la diversidad para promover una visión común y acciones convergentes a los fines propuestos.

Artículo 12. Son Políticas de EL CEPMA:

- a) Formación desde una visión cristiana de la vida y la educación integral de niñas y jóvenes, partiendo de los valores del Evangelio.
- b) Fortalecimiento del estilo de gestión basado en la “Coordinación para la comunión” desde una vivencia sinodal de la reciprocidad.
- c) Educación para una ciudadanía activa, crítica y comprometida que implica el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes, el desarrollo de capacidades y la asunción de responsabilidades.
- d) Relanzamiento de un nuevo modelo de Institución incluyente, colaborativa y solidaria, en salida, abierta a la realidad y comprometida con la ecología integral en la transformación social según el espíritu del Evangelio en el estilo salesiano.
- e) Formación continua y de calidad de los educadores en los aspectos cultural, comunicacional, de encuentro y carisma que asegure un anuncio más comprensible del mensaje cristiano. (LOME 47).
- f) Articulación de los procesos educomunicacionales: educación para la comunicación, mediación tecnológica, expresión, arte y comunicación para el ejercicio de la ciudadanía.

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Artículo 13. Son objetivos de la Educación Básica:

- a) Formar integralmente al educando en los aspectos físico, afectivo y cognitivo para el logro de su identidad personal y social, ejercer la ciudadanía y desarrollar actividades laborales y económicas que le permitan organizar su proyecto de vida y contribuir al desarrollo del país.
- b) Desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida.
- c) Desarrollar aprendizajes en los campos de las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte, la educación física y los deportes, así como



aquellos que permitan al educando un buen uso y usufructo de las nuevas tecnologías.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA

Artículo 14. Los objetivos del Nivel de Educación Primaria:

- a) Reconocer a la estudiante como persona sujeta de derechos y responsabilidades, aceptando sus diferencias y con múltiples posibilidades de participar y aportar con protagonismo creciente en los procesos sociales de la escuela y la comunidad.
- b) Valorar la diversidad y la experiencia sociocultural, afectiva y espiritual de la niña, y enriquecerla con el conocimiento de la cultura universal y de la realidad multiétnica, plurilingüe y multicultural del país.
- c) Implementar estrategias para el desarrollo del pensamiento lógico y matemático, pensamiento divergente, la comunicación, la sensibilidad y expresión artística y la psicomotricidad del niño, así como para el logro de aprendizajes sobre ciencias, humanidades y tecnologías. Incluye la capacidad de resolución de problemas y negociación, el sentido de eficacia, eficiencia y afán de logro, así como el fortalecimiento del aprendizaje autónomo, facilitado por medios tecnológicos.
- d) Fortalecer la autonomía de la niña, el significado de la convivencia con otros, el respeto de las diferencias y la comprensión y valoración de su ambiente familiar, cultural, social y natural, así como el sentido de pertenencia.
- e) Implementar estrategias de atención diversificada en función de los ritmos y niveles de aprendizaje, la pluralidad lingüística y cultural, que enriquezcan el proceso educativo, fortaleciendo relaciones de cooperación y corresponsabilidad entre escuela, familia y comunidad para mejorar la educación y calidad de vida de las estudiantes.

OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 15. Son objetivos de la Educación Secundaria:

- a) Brindar a las adolescentes una información humanística, científica y tecnológica, así como una capacitación para el trabajo.
- b) Afianzar la identidad personal y social de la estudiante.
- c) Brindar una formación integral que permita a las estudiantes adolescentes un desarrollo corporal, afectivo y cognitivo; el conocimiento de sí mismas y de su entorno, así como la comprensión de sus cambios físicos e identidad de género y la valoración de sí mismas como persona, respetando a los demás, participando y comprometiéndose con su entorno social.
- d) Promover en las estudiantes el fortalecimiento de las competencias y capacidades del currículo de educación secundaria y la apropiación de nuevas tecnologías que les permitan la construcción del conocimiento, la creatividad, pensamiento crítico, así como la aplicación de estrategias de aprendizaje, la formulación de proyectos y la toma de decisiones.
- e) Brindar las orientaciones que permitan a las estudiantes iniciar la formulación de un proyecto de vida que, sustentado en valores éticos y sociales, les facilite la toma de decisiones vocacionales y profesionales.



- f) Propiciar valores y actitudes que permitan la convivencia en los grupos sociales, a los que pertenecen y con su entorno natural y creado, así como interactuar solidaria y responsablemente con afán de realizaciones y con respeto a las diferencias y normas para ejercer una ciudadanía constructora del bien común y de la democracia.
- g) Promover las competencias emprendedoras de las estudiantes, orientadas al desarrollo de proyectos productivos con uso intensivo de tecnologías.
- h) Preparar a la estudiante para acceder a niveles superiores de estudio.

CAPÍTULO V ÓRGANOS QUE COMPONEN EL CEPMA Y ORGANIGRAMA

Artículo 16. EL CEPMA atiende a la niñez y juventud en la Educación Básica Regular, en los Niveles de Educación Primaria y Secundaria.

Artículo 17. EL CEPMA, para su funcionamiento, se rige por la siguiente estructura y dinámica organizativa:

- I. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
 - 1. La entidad promotora
 - 2. La representante de la entidad promotora
 - 3. La directora de EL CEPMA
 - 4. El Consejo Directivo

- II. LOS ÓRGANOS DE EJECUCIÓN
 - 1. Coordinación Pedagógica
 - 2. Coordinación Pastoral
 - 3. Coordinación Administrativa

- III. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
 - 1. Sub-Coordinación de Actividades
 - 2. Sub-Coordinación de Tutoría
 - 3. Comité de Gestión Pedagógica
 - 4. Comité de Gestión del Bienestar
 - 5. Comité de intervención frente al hostigamiento sexual
 - 6. Asesoría del Municipio Escolar
 - 7. Tutoras(es)
 - 8. Educadores
 - 9. Auxiliar de Educación
 - 10. Departamento Psicopedagógico
 - 11. Asesoría Legal Pedagógica
 - 12. Enfermería

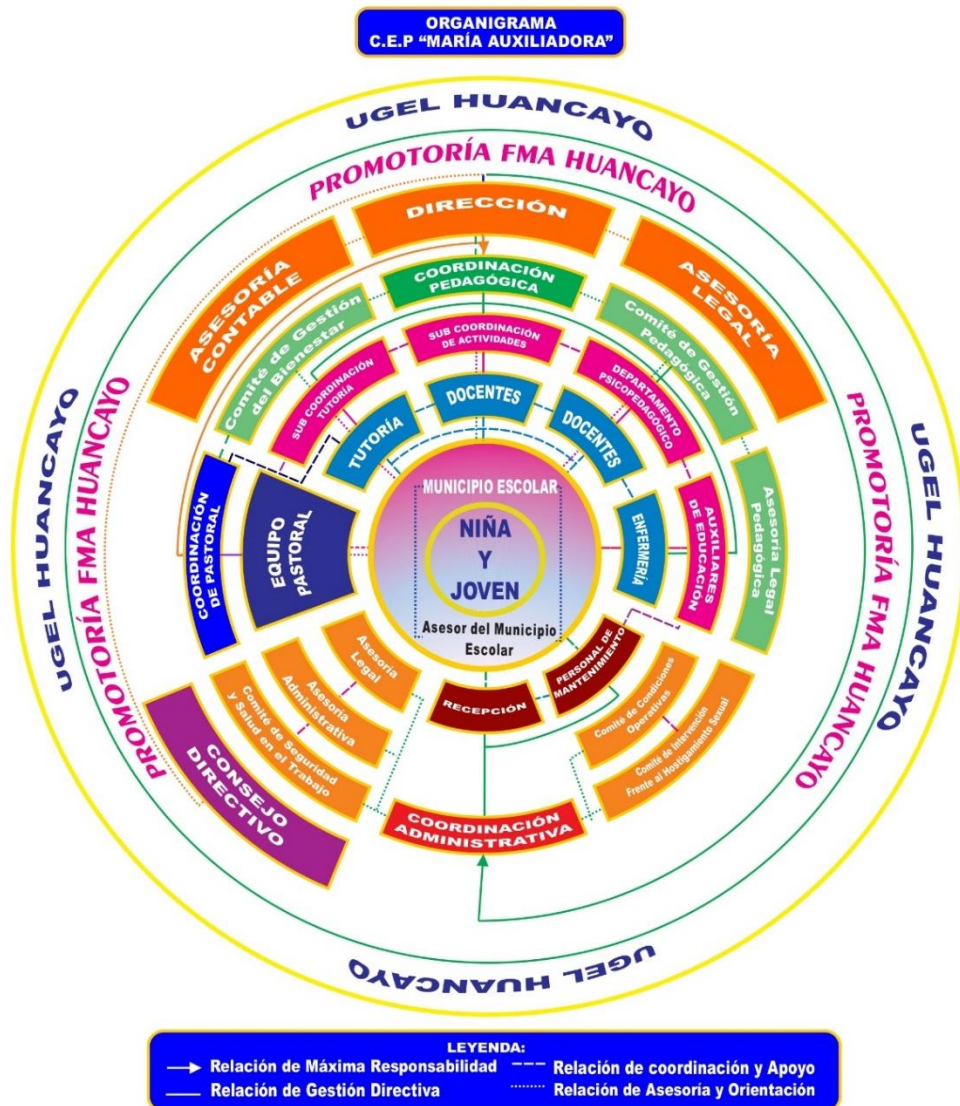
- IV. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN PASTORAL
 - 1. Equipo de Pastoral



- V. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 1. Asesoría de administración
 2. Asesoría Legal
 3. Recepción
 4. Personal de Mantenimiento – Servicio
 5. Comité de Condiciones Operativas
 6. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 7. Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual Laboral

- VI. LOS ÓRGANOS DE APOYO A LA DIRECCIÓN
 1. Coordinador pedagógico
 2. Asesoría legal pedagógica
 3. Asesoría contable
 4. Secretaría
 5. Asistente de Secretaría
 6. COPAFA

Artículo 18. La estructura y dinámica organizativa de El CEPMA se representa en el organigrama institucional





CAPÍTULO VI BASES LEGALES

Artículo 19. El Centro Educativo Particular María Auxiliadora se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Peruano aprobado por Decreto Ley N° 23211, confirmado por Decreto Legislativo N°626 del 29 de noviembre del año 1990.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882.
- Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549, modificado por el Decreto de Urgencia N° 0022020
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia – PNAIA 2012 – 2021
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 29694, Ley que Protege a los Consumidores de las Prácticas Abusivas en la Selección o Adquisición de Textos Escolares para lograr su eficiencia, modificada por el Ley N° 29839 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-ED, del 28 de setiembre de 2012
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por el delito de terrorismo, apología del tráfico ilícito de drogas y modifica los articulo 36 y 38 del código penal y su reglamento aproado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.



- Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS
- Ley N° 27337 Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley del Procedimiento Administrativo General: LEY N° 27444
- Decreto Legislativo N° 1297, sobre la protección de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o con riesgo de perderlos
- Código Civil
- Código Procesal Civil
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley General de Educación – DS N° 011-2012-ED
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012 – 2021” y constituye comisión multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, que aprueba el “Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021”
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el “Plan Nacional Contra la violencia de Genero 2016-2021”.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes
- Resolución Ministerial N° 362-2014-MIMP, que aprueba la “Guía para la Atención de Casos en las Defensorías del Niño y el Adolescente”.
- Resolución Ministerial N° 157-2016-MIMP, que aprueba la “Guía de Atención integral de los Centros de Emergencia Mujer” y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 065-2018-MIMP, que aprueba la “Tabla de Valoraciones de Riesgo” en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, Protocolos para la atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes del apartado XI de los lineamientos de la gestión de la convivencia aprobados por el DS 004-2018-Minedu
- Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEDU, Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos



y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19

- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas públicas de educación básica
- Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU, Estrategias para el buen retorno del año escolar y la consolidación de los aprendizajes -BRAE-CA 2021-2022.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”
- RVM N° 262-2019-MINEDU, Disposiciones que regulan la administración y uso del portal Siseve en las instancias de gestión educativa descentralizada
- RVM N° 093-2020-MINEDU "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19".
- RVM N° 094-2020-MINEDU “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- RVM N° 212-2020-MINEDU, Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la educación básica
- RVM N° 005-2021-MINEDU, Estrategia para el fortalecimiento de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia en instancias de gestión educativa descentralizadas
- Lineamientos para la gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y atención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU
- Directiva 0519-2012-MINEDU, Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por el personal de las instituciones educativas.
- RDR 0388-2018-DRELM, Sobre el uso del Libro de Registro de Incidencias
- Oficio N° 0026-2021-Minedu, Aprobación de la Guía para la Gestión Escolar
- Oficio Múltiple N° 00017-2023-MINEDU/VMGI-DIGC, “Instructivo con disposiciones específicas para cada proceso de matrícula para el año escolar 2024”.



TÍTULO II

NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CEPMA

CAPÍTULO VII ENFOQUES DE LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 20. La convivencia escolar para el CEPMA es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una Comunidad Educativa. La promoción de la convivencia escolar es la primera línea de acción para la gestión de la convivencia en la escuela. Tiene el objetivo de fomentar, fortalecer y reconocer relaciones democráticas, inclusivas e interculturales que involucren a toda la comunidad educativa. Estas acciones deben tener objetivos claros y concretos, e impactar positivamente en las relaciones humanas que se dan en la escuela. En ese sentido, algunas de las acciones de promoción de la convivencia escolar son las siguientes:

- La elaboración concertada de normas de convivencia.
- La promoción de una disciplina con enfoque de derechos
- La participación democrática

La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de las estudiantes. Es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella. La gestión de la convivencia escolar del CEPMA se basa en el respeto a los derechos humanos y en lo establecido en la Constitución Política del Perú, en el Código del Niño y Adolescente, en la Ley N° 29719, D.S. N°004-2018 y las disposiciones legales emanadas por las autoridades competentes en la normativa emitida por el Ministerio de Educación en favor de la convivencia democrática.

Artículo 21. Los enfoques transversales que guían los planteamientos y disposiciones para la gestión de la convivencia escolar, desde los principios hasta las acciones concretas, en la medida que promueven valores y actitudes son los siguientes:

- a. **Enfoque de derechos.** Se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente a la condición de persona y su valor como sujeto de derechos, con capacidad para ejercerlos y exigir legalmente su cumplimiento. El derecho a la educación incluye, además del acceso universal a ella, la calidad de la enseñanza, la formación en valores y principios de



ciudadanía, así como condiciones de educabilidad adecuadas y accesibles de acuerdo con las características y necesidades de las estudiantes. Asimismo, este enfoque otorga preeminencia al interés superior de la niña y de la adolescente por sobre otros intereses y consideraciones. La escuela promueve que las estudiantes se reconozcan como sujetos de derechos, los analicen y conozcan las situaciones que podrían vulnerarlos.

- b. **Enfoque de igualdad de género.** Promueve encontrar soluciones que erradiquen las brechas basadas en las diferencias de género que afecten derechos fundamentales. En la escuela se deben eliminar los estereotipos. Se busca que tanto los niños y las niñas puedan realizar las mismas actividades y asumir las mismas responsabilidades. Este enfoque promueve también que las estudiantes reflexionen sobre diversas situaciones de violencia que afectan a niños y niñas buscando soluciones.
- c. **Enfoque intercultural.** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural destaca por encima de otro. Reconoce y valora los aportes de los grupos culturales al bienestar y desarrollo humano, favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas y adolescentes de diversas culturas a partir de ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- d. **Enfoque inclusivo o de atención a la diversidad.** Contribuye en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todas las estudiantes tienen derecho a oportunidades y logros educativos de calidad. Es transversal en el sistema educativo, concordante al principio de inclusión establecido en la Ley General de Educación y que promueve el respeto a las diferencias individuales.
- e. **Enfoque ambiental.** El enfoque ambiental es una estrategia que facilita la integración de las áreas de aprendizaje, abordando problemas locales y globales. Se trata de una conceptualización de la relación existente entre la sociedad, su entorno y la cultura, fomentando la conciencia crítica en las estudiantes. La educación con enfoque ambiental se refleja transversalmente en la gestión escolar, tanto a nivel institucional como pedagógico, forma ciudadanos ambientalmente responsables, orientados al desarrollo sostenible.
- f. **Enfoque de orientación al bien común.** Promueve que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, generando relaciones solidarias en comunidad. Demostración de solidaridad con las personas de su entorno en situaciones que padecen dificultades. Aprenden a compartir con sentido de equidad y justicia. Busca que el conocimiento, los valores y la educación sean bienes que todos compartimos, promoviendo relaciones solidarias en comunidad.



- g. **Enfoque de búsqueda de la excelencia.** Incentiva a las estudiantes a dar lo mejor de sí mismos. La excelencia significa utilizar al máximo las facultades y adquirir estrategias para el éxito de las propias metas a nivel personal y social, la excelencia comprende el desarrollo de la capacidad para el cambio y la adaptación. De esta manera, cada estudiante construye su realidad y busca ser cada vez mejor para contribuir también con su comunidad. Los enfoques se complementan con el principio de equidad, que permiten poner énfasis en el aspecto ético y pedagógico para lograr el desarrollo integral de las estudiantes.

Artículo 22. La disciplina escolar es un medio necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa. La disciplina es un aspecto medular de la convivencia. Una disciplina con enfoque de derechos busca que las niñas y adolescentes hagan lo correcto desde su razonamiento y convicción promoviendo que autorregule su comportamiento a partir del aprendizaje y asimilación de las normas de convivencia.

Es también un ejercicio necesario para formar el carácter de la estudiante, su conducta social y su ciudadanía. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento, constituyen un factor fundamental para la convivencia democrática en el CEPMA.

Artículo 23. El CEPMA genera entornos acogedores para el proceso aprendizaje – enseñanza promoviendo comportamientos saludables, incluye las acciones para la prevención de la violencia y la atención oportuna de casos realizando una labor conjunta con las familias.

Artículo 24. COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR

El Comité de Gestión del Bienestar promueve la gestión de la convivencia escolar sustentada en los enfoques del CNEB, el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo de las estudiantes, la gestión de la convivencia, el rechazo de toda forma de violencia y discriminación, la articulación con aliados estratégicos, el acompañamiento socio-afectivo y cognitivo, el involucramiento de las familias, al fortalecimiento de los factores protectores y la reducción de los factores de riesgo, desde una línea de acción formativa, promocional y preventiva, contemplando en todo momento una atención inclusiva que valore la diversidad. Todos estos procesos y acciones buscan hacer del CEPMA un espacio seguro para el aprendizaje y el desarrollo integral de las estudiantes.

Artículo 25. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL BIENESTAR

- a) Participar en la elaboración, actualización, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión del CEPMA, contribuyendo a una gestión del bienestar escolar que promueva el desarrollo integral de las estudiantes.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar, las cuales se integran a los Instrumentos de Gestión.



- c) Desarrollar actividades y promover el uso de materiales educativos de orientación a la comunidad educativa relacionados a la promoción del bienestar escolar, de la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar democrática e intercultural y de un clima escolar positivo e inclusivo, con enfoque de atención a la diversidad
- d) Contribuir en el desarrollo de acciones de prevención y atención oportuna de casos de violencia escolar y otras situaciones de vulneración de derechos considerando las orientaciones y protocolos de atención y seguimiento propuesto por el MINEDU, en coordinación con los actores de la comunidad educativa correspondientes.
- e) Promover reuniones de trabajo colegiado y grupos de interaprendizaje para planificar, implementar y evaluar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con las y los tutores, docentes, auxiliares de educación y actores socioeducativos del CEPMA.
- f) Articular acciones con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría y Orientación Educativa y a la promoción de la convivencia escolar, así como a las acciones de prevención y atención de la violencia, y casos críticos que afecten el bienestar de las estudiantes.
- g) Promover el ejercicio de la disciplina, ciudadanía y la sana convivencia, basado en un enfoque de derechos y de interculturalidad, así como el Sistema Preventivo; garantizando que no se apliquen castigos físicos o humillantes, ni actos discriminatorios.
- h) Conformar brigadas con los integrantes de la comunidad educativa con el fin de implementar acciones que promuevan la atención de las estudiantes en aquellas situaciones que afecten su bienestar (peligro inminente, incidentes, emergencias, desastres u otros).
- i) Promover el desarrollo de las prácticas de gestión asociadas al Compromiso de Gestión Escolar 5.

CAPÍTULO VIII DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CEPMA

Artículo 26. Las normas de convivencia son pautas que buscan regular el comportamiento de quienes integran un grupo humano. Deben estar al servicio de las personas, es decir, ser útiles en el sentido de que su cumplimiento ayude a cuidar aquello que un grupo humano considera valioso. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por la comunidad educativa en general.

Las normas de convivencia del CEPMA mantienen total coherencia con la legislación vigente, especialmente con las normas que rigen al sector educación. Promueven el orden, la seguridad, el bienestar y la convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Es importante mencionar que las Normas de Convivencia son necesarias para el normal desarrollo de la actividad educativa, estas permiten la



formación del carácter, la conducta moral y social. En ese sentido la promoción de las normas de convivencia y el respeto a su cumplimiento constituye un factor fundamental para la convivencia democrática en el CEPMA y va dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa. Están enmarcadas dentro de los lineamientos que establece la Ley N° 29719 y el D.S. 004-2018-MINEDU que promueve el buen trato y la promoción de comportamientos saludables que favorezcan el clima escolar. Las normas de convivencia garantizan la protección de los derechos de todos quienes integran la comunidad educativa y contribuyen a la regulación de las relaciones interpersonales entre todos sus miembros, de allí su importancia para formar a nuestros estudiantes en actitudes y valores que promuevan un sano crecimiento personal y el fomento de un clima escolar óptimo que favorezca la convivencia y el aprender a vivir juntos.

Las normas de convivencia en nuestro colegio están relacionadas con los enfoques transversales del CNEB, los criterios y las categorías de la Disciplina Positiva lo que permite construir un clima escolar seguro y promover una convivencia respetuosa, amable y alentadora como pilar fundamental de la gestión escolar.

Artículo 27. Las normas de convivencia institucional consensuadas por la comunidad educativa, van dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa y son las siguientes:

- Saludamos y respetamos a todos los miembros de la Comunidad Educativa (hermanas religiosas, profesores, personal administrativo y servicio, padres de familia y estudiantes).
- Practicamos la escucha activa, asertiva, empática y respetuosa.
- Nos comunicamos con todos los miembros de la Comunidad Educativa de manera fraterna, cordial y en el espíritu de familia; evitando todo tipo de violencia (verbal, física y psicológica) dentro y fuera de la institución educativa.
- Participamos activamente con identidad salesiana en clase y en todas las actividades del CEPMA.
- Asumimos nuestro compromiso, haciendo vida la propuesta pastoral.
- Manejamos de forma pertinente los entornos virtuales (Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp, Tiktok, CUBICOL y otros) en nuestro proceso de aprendizaje - enseñanza y en nuestras relaciones sociales utilizando un lenguaje respetuoso que propicie la sana convivencia.
- Gestionamos nuestro aprendizaje de manera asertiva, responsable y autónoma con la guía de nuestros educadores, mostrando iniciativa en los temas a aprender (investigando, practicando y estudiando).
- Demostramos puntualidad al llegar al colegio y a las experiencias de aprendizaje.
- Cuidamos nuestra salud cumpliendo los protocolos de bioseguridad, pensando en el bienestar del prójimo.
- Promovemos la alimentación adecuada, consumiendo los alimentos nutritivos de una lonchera saludable.



- Respetamos el uniforme y el cuidado personal en todo momento (aseo personal, uñas, cabello) dentro del colegio y fuera de él.
- Organizamos nuestro espacio de estudio (salón, carpeta y pasadizos) manteniéndolo limpio y ordenado.
- Mostramos responsabilidad en el cuidado y respeto de las pertenencias propias y ajenas.

CAPÍTULO IX MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 28. Disciplina con enfoque de derechos.

Se basa en que las estudiantes deben ser tratadas con dignidad en cualquier circunstancia, a fin de garantizar las condiciones para un aprendizaje óptimo. Por lo tanto, las acciones disciplinarias deben resarcir el daño causado y generar aprendizajes para mejorar la convivencia en la comunidad educativa. Además, promoverla implica que se refuercen en la escuela los derechos que la ley y la Constitución peruana garantizan para todos. Una disciplina con enfoque de derechos reconoce a las estudiantes como personas capaces de hacerse responsables de sus actos, de tener pensamiento crítico y de actuar con autonomía de acuerdo a su edad y desarrollo emocional. En ese sentido, hay que considerar que una parte importante de contar con normas de convivencia consiste en lograr que las estudiantes conozcan sus derechos y asuman con responsabilidad las consecuencias de sus actos.

Artículo 29. Las medidas correctivas son acciones disciplinarias que se aplican en la atención educativa presencial y tienen por objeto gestionar el comportamiento retador o disruptivo de las estudiantes, fortaleciendo su capacidad de autorregulación. Son acciones positivas que buscan redirigir el comportamiento de las estudiantes hacia el cumplimiento de las normas de convivencia, de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos.

Artículo 30. Los criterios a tener en cuenta en la aplicación de las medidas correctivas son los siguientes:

- a) **Gravedad**, manifestada en el nivel de afectación a la integridad física y/o psicológica de las estudiantes, así como a las relaciones interpersonales que ocurren en la escuela.
- b) **Frecuencia**, considerada como el nivel de recurrencia del comportamiento disruptivo.
- c) **Desafío a la autoridad**, es el nivel de oposición a las normas de convivencia del CEPMA y a las figuras de autoridad.
- d) **Destructividad**, considera el nivel de afectación a los elementos materiales de la escuela.
- e) **Agresividad**, referida al nivel de impulsividad empleado al comportamiento inadecuado.



- f) **Violencia**, que se manifiesta como el uso de la fuerza que se evidencia en un comportamiento deliberado, que provoca daños lesivos a nivel físico y/o psicológico.

Artículo 31. Las características de las medidas correctivas en la atención educativa presencial, dirigidas a las estudiantes, son las siguientes:

- a) Formativas; orientadas a que las estudiantes se hagan responsables de sus acciones, con compromisos y con expectativas de cambio claras y positivas.
- b) Consistentes, equitativas, reflexivas e imparciales que no dependan del estado anímico de quienes las imparten.
- c) Adaptadas a las necesidades de las estudiantes.
- d) Promotoras del bienestar integral de la estudiante, que restaure las relaciones afectadas.
- e) Comprensivas de las causas del comportamiento disruptivo de la estudiante aplicando la escucha activa, la empatía y la conexión emocional para fortalecer la formación holística y hacer frente a los retos que pueda estar enfrentando la estudiante.
- f) Reparadoras del daño, tomando en cuenta una propuesta de reparación planteada por la agraviada. Dichas propuestas deben ser realistas y estar al alcance de las posibilidades de las estudiantes.
- g) Restauradoras de las relaciones interpersonales afectadas, especialmente en el caso de violencia o acoso.
- h) Reguladoras del comportamiento siendo el equipo docente y psicopedagógico encargado en brindar su apoyo y soporte a las familias para el logro en conjunto de los objetivos de la regulación del comportamiento.
- i) Flexibles, individualizadas, comprensivas del estado emocional de las estudiantes y del contexto del cual derivan los hechos.
- j) Proporcionales a la falta cometida, teniendo en cuenta la frecuencia con la que ocurre, las consecuencias del hecho y las circunstancias que llevaron a cometerla.
- k) Graduales; acorde a los ciclos y etapas de desarrollo.
- l) Respetuosas de las diferencias culturales y libres de toda forma de violencia física o humillante.
- m) Relacionadas con la conducta que se pretende desarrollar o fortalecer.
- n) Razonables; enfocadas en lograr una mejora en el comportamiento o generar aprendizaje.
- o) Precisas, con contenidos y objetivos concretos, claros y comprensibles.
- p) Útiles; que ayuden a las estudiantes para aprender de sus errores y aportar al bienestar común.
- q) Relacionadas con la promoción de la convivencia democrática en contextos diversos.

Artículo 32. El CEPMA promueve la participación de los padres de familia en la aplicación de las medidas correctivas considerando lo siguiente:



- a) La comunicación con las familias facilita su nivel de compromiso con el desarrollo del aprendizaje y proceso formativo de la estudiante, su estado emocional y de salud; de este modo, se puede tener una mayor claridad sobre las causas del comportamiento disruptivo de la estudiante y responder con medidas correctivas que sean pertinentes.
- b) Es importante, orientar y brindar soporte a las familias para que asuman esta labor de supervisión para tener éxito en la regulación del comportamiento de las estudiantes.
- c) Las medidas correctivas que se empleen serán informadas y acompañadas por los padres de familia. De presentarse un caso grave o muy grave de conducta, los compromisos asumidos por los padres para la mejora de la conducta, deben ser más exigentes.

Artículo 33. Las medidas correctivas para la atención educativa presencial son las siguientes:

- a) **El diálogo orientador:** Se aplica como un aspecto preventivo para evitar que el comportamiento disruptivo de la estudiante se pueda incrementar y generar consecuencias graves o muy graves en la convivencia. Se aplica en casos de faltas leves y se desarrolla a través de una entrevista presencial con la estudiante.
- b) **La entrevista de acompañamiento:** Se aplica a la estudiante, con la presencia y consentimiento de los padres de familia con la finalidad de redirigir su comportamiento hacia el cumplimiento de las normas de convivencia, de acuerdo con su edad y al nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se aplica en casos de faltas graves y muy graves, se desarrolla a través de una entrevista presencial.

Para el desarrollo de la entrevista de acompañamiento se tendrá en cuenta:

- Generar un espacio de reflexión y compromiso con la familia para implementar acciones que permitan el desarrollo de habilidades socioemocionales de la estudiante.
- Considerar las características y la individualidad de cada estudiante, evitando etiquetarla y resaltando sus fortalezas.
- Conocer el incidente que generó la falta: si es frecuente, si hay antecedentes, si existen factores atenuantes.
- Reconocer el error como una oportunidad de aprendizaje.
- Promover el desarrollo de sus habilidades socioemocionales (regulación de emociones, comunicación, empatía).
- Identificar las fuentes del conflicto que generan su conducta y la norma que se ha transgredido.
- Orientar a la estudiante, si la situación lo requiere, para restablecer las relaciones afectadas y procurar reparar el daño.
- Promover un espacio de reflexión sobre las motivaciones y consecuencias de su comportamiento disruptivo, con la finalidad de



establecer de manera conjunta las acciones reparadoras hacia las personas afectadas.

- c) **Acta de compromiso o declaración jurada:** Se aplica excepcionalmente en casos de faltas muy graves en las estudiantes y se ejecuta en una entrevista presencial con los padres de familia. Son orientados sobre la mejora de las pautas de crianza positiva y la regulación de los comportamientos de su menor hija.

Se especifica en dicho documento los acuerdos a los que ha llegado el CEPMA y los padres de familia para la mejora del comportamiento de la estudiante. Incluye derivación externa del caso, si es que lo requiere, para ser evaluado y recibir ayuda para la autorregulación de su comportamiento. Incluye como acuerdo el Plan de Desarrollo Actitudinal para la estudiante (acompañamiento individual).

En casos de violencia escolar se aplicará el protocolo correspondiente del SISEVE y si fuese necesario se recurrirá a los aliados estratégicos que ha dispuesto el MINEDU en el D.S. 004-2018.

- d) **Entrevista de seguimiento:** Se hará seguimiento a la familia para recoger información sobre el proceso de acompañamiento a su menor hija para prevenir un nuevo episodio del comportamiento disruptivo. Se aplica a través de una entrevista presencial.

En este espacio se orientará a los padres de familia en la construcción de nuevas formas de comunicación positiva con su hija. Así mismo, se llamará a la reflexión a los padres para que asuman un rol participativo en su acompañamiento, de manera que se regule el comportamiento disruptivo.

Artículo 34. Las medidas correctivas para faltas leves, graves y muy graves serán aplicadas por la SubCoordinadora de Tutoría con la colaboración de la responsable de Convivencia, quienes, a su vez, están encargadas del seguimiento del caso. En continúa comunicación con la coordinación pedagógica y Dirección.

CAPÍTULO X COMPORTAMIENTOS O FALTAS QUE AFECTAN LA SANA CONVIVENCIA Y DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 35. Los comportamientos o faltas que afectan la sana convivencia y disciplina escolar son denominadas faltas leves, graves o muy graves.

Artículo 36. SON FALTAS LEVES, aquellas que vulneran el clima del aula, referidas al orden, la limpieza, puntualidad, desinterés en los estudios, los que dificultan la convivencia escolar y la dinámica educativa tanto en plano individual como colectivo. Entre ellas están:



- a) Salir del aula sin autorización del docente, tutor o auxiliar en horas de clase o en los cambios de hora.
- b) Ingresar y/o permanecer en un aula que no es la suya.
- c) Llegar tarde al CEPMA, sin previa justificación emitida por el padre de familia o apoderado legal.
- d) Llegar tarde al aula de clase sin permiso o autorización.
- e) Generar desorden y arrojar desechos en cualquier ambiente del CEPMA.
- f) Desobedecer las disposiciones que brindan los docentes y/o Tutor(a).
- g) Asistir desaseada.
- h) No devolver citaciones, evaluaciones u otros documentos debidamente firmados por el padre de familia o apoderado legal.
- i) No justificar la inasistencia, por escrito, dentro de las 24 horas.
- j) Vestir prendas que alteren el uso correcto del uniforme escolar y de educación física como zapatos de vestir, zapatillas de color, polos, poleras, casacas de otros colores, entre otros.
- k) Asistir con el uniforme que no corresponde a su horario de aula.
- l) Incomodar a sus compañeras durante el desarrollo de las clases, generando desorden y alterando el clima del aula.
- m) Ingerir alimentos, bebidas, golosinas durante las horas de clase.
- n) Ausentarse de las actividades establecidas en el calendario del CEPMA como actuaciones, ceremonias, desfiles, actividades religiosas y otras externas e internas dispuestas por el colegio.
- o) Dejar la agenda en el CEPMA y no llevarla a casa para la firma correspondiente del padre/ madre de familia o apoderado legal.
- p) Cualquier otro comportamiento que vulneren las normas y se considere como leve, no contemplado en el presente reglamento.
- q) Los comportamientos que vulneren las normas de convivencia considerados como leves que se presenten de manera reiterada, serán tipificados como graves.

Artículo 37. SON FALTAS GRAVES, que afectan la sana convivencia y disciplina escolar aquellos que perjudican de manera significativa la convivencia escolar y el proceso educativo a nivel personal o colectivo. Entre ellas están:

- a) No portar la agenda escolar diariamente con la debida firma del padre o madre de familia o apoderado legal.
- b) Ingresar a ambientes no autorizados del CEPMA.
- c) Interrumpir el normal desarrollo de las clases emitiendo sonidos, silbidos, gritos, lanzando objetos, conversando con sus compañeras de asuntos ajenos al tema de la clase y otras conductas similares.
- d) No asistir a ceremonias de fin de año como clausuras u otras actividades institucionales afines, y si en caso asiste lo hace sin llevar el uniforme escolar.
- e) Salir del CEPMA, durante el horario escolar, sin autorización correspondiente.
- f) Alterar notas en la agenda, exámenes, registros, prácticas, trabajos u otros documentos.



- g) Utilizar lenguaje inapropiado, soez, ofensivo y expresar burlas y apodos en el colegio o en las redes sociales.
- h) Asistir al CEPMA con cabellos teñidos, rapados o cortes en el cabello, uñas largas, maquillaje simple o permanente, aretes, tatuajes.
- i) Faltas de respeto a las imágenes religiosas, momentos de oración, formaciones cívicas y/o símbolos patrios.
- j) Actitudes desafiantes, maltrato físico, psicológico, verbal o moral a las estudiantes, docentes, auxiliares, personal no docente y autoridades del CEPMA.
- k) Tomar el nombre del CEPMA en actividades no autorizadas por la Dirección.
- l) Manifestar actitudes de rebeldía y/o resistencia al cumplimiento de las normas.
- m) Evadirse de las actividades religiosas, académicas, culturales, artísticas, científicas, deportivas u otras promovidas por el CEPMA.
- n) Dañar las instalaciones del CEPMA de manera deliberada.
- o) Plagio o intento de plagio en trabajos y exámenes escritos.
- p) Realizar actos que atenten contra los valores que promueve el CEPMA.
- q) Publicar en las redes sociales: fotos, videos, audios de actividades institucionales.
- r) Hacer grabaciones de videos o fotos en las instalaciones del colegio o en las aulas de clases sin autorización, así como grabar conversaciones con algún miembro de la comunidad educativa.
- s) Emplear juegos bruscos (deportes de contacto) o cualquier manifestación de violencia física o verbal durante las horas de recreo, refrigerio, entradas, salidas (alrededores del colegio), cambios de hora y en cualquier espacio común donde transiten las estudiantes.
- t) Quedarse en los servicios higiénicos evadiéndose de clases.
- u) Queda prohibido traer al colegio equipos como: cámaras fotográficas, MP3, MP4, IPod, celulares, Tablet, Play Station y otros dispositivos electrónicos; siempre que no sean requeridos para un fin académico. En caso de retener la pertenencia, se entregará al padre de familia en una entrevista.
- v) Queda prohibido hacer colectas por cualquier motivo o vender artículos dentro del CEPMA sin autorización de Dirección.

Artículo 38. Son comportamientos MUY GRAVES que afectan la sana convivencia y disciplina escolar, aquellos que atentan notoriamente contra el proceso de formación integral del estudiante que van contra la moral y la ética, así como introducirse en acciones no permitidas que ponen en riesgo la integridad física, psicológica y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa. Entre ellos están:

- a) Cualquier manifestación de acoso, hostigamiento, maltrato, falta de respeto o violencia física, verbal, psicológica, sexual, bullying, cyberbullying o hurto dirigido a sus compañeras de manera aislada o reiterativa con el objeto de intimidación, discriminación y/o exclusión.



- b) Manifestar agresiones verbales o no verbales a directivos, autoridades educativas, docentes, auxiliares, personal administrativo y/o de mantenimiento.
- c) Agresión física entre dos o más alumnas dentro o fuera de EL CEPMA vistiendo el uniforme del colegio.
- d) Quedarse en los servicios higiénicos o compartir simultáneamente un servicio higiénico individual manifestando conductas no adecuadas.
- e) Comportamientos que dañen la moral y afecten la integridad física y/o psicológica de sus compañeras.
- f) Violencia verbal y/o física hacia alguna compañera, realizando comentarios que dañen la integridad psicológica de las mismas.
- g) Difundir fotos, transmisiones en vivo, comentarios en redes sociales o a través de cualquier medio de comunicación desprestigiando al CEPMA o a sus compañeras, docentes, personal administrativo, de mantenimiento, y/o directivos.
- h) Hurtar objetos, apropiarse indebidamente de objetos personales, exámenes y/o plagiar durante las evaluaciones.
- i) Ingresar a correos y/o plataforma institucional de sus compañeras enviando mensajes inapropiados.
- j) Cualquier otro comportamiento que vulneren las normas de convivencia y sean tipificados como MUY GRAVES.

CAPÍTULO XI MEDIDAS RESTAURATIVAS

Artículo 39. Las prácticas restaurativas se centran en necesidades, en reparar el daño, más que en sancionar la trasgresión de una norma, teniendo en cuenta que el error que comete una estudiante es una oportunidad de aprendizaje y mejora. Se aplican paralelamente a las medidas correctivas previa información a los padres de familia.

Artículo 40. Se aplica en la modalidad de atención educativa presencial y se da en los siguientes casos:

- a) Ante un conflicto abierto.
- b) Deterioro en la comunicación.
- c) Fortalecer alianzas.
- d) Disputas entre dos grupos.
- e) Asuntos disciplinarios o faltas al reglamento para la convivencia.
- f) Conflictos en el aula.
- g) Otros casos, que por su naturaleza puedan acceder al uso de las medidas restaurativas.

Artículo 41. Las medidas restaurativas promueven que las estudiantes analicen las consecuencias de sus acciones buscando que reconozcan sus faltas y asuman la responsabilidad de lo ocurrido, utilizando prácticas restaurativas como; pedir disculpas, reparar daños, comprometerse en difundir un determinado valor para la sana convivencia escolar.



Artículo 42. Entre las prácticas restaurativas están:

Los compromisos: Se entiende por compromiso a aquella manifestación realizada por la estudiante que busque restaurar su conducta inadecuada en un plazo definido, por las consecuencias de los daños causados. Debe tener coherencia y proporción con la conducta cometida y su nivel de desarrollo. Ello deberá ser establecido por el Comité de Gestión del Bienestar y supervisado por la Psicóloga del nivel y la Sub-Coordinadora de Tutoría. Consignar el compromiso en el portafolio conductual del estudiante. Dichos compromisos deben ser:

- a) Proporcional al incidente ocurrido.
- b) Razonable, relacionada con la capacidad de la estudiante para lograr la mejora que se requiere.
- c) Acorde con la edad de la estudiante.
- d) Que reparen la relación interpersonal.
- e) Que ayuden a aprender de sus errores.
- f) Con objetivos concretos y comprensibles para las estudiantes.
- g) Que permitan analizar las consecuencias de sus actos.
- h) Que faciliten el reconocimiento de errores que son resarcibles y que pueden superarse con el compromiso reflexivo de la estudiante.

Artículo 43. Las estudiantes que presenten dificultades conductuales llevarán el seguimiento del Comité de Gestión del Bienestar y el Departamento Psicopedagógico durante el año escolar; además de los compromisos requeridos con los padres de familia de la estudiante.

CAPÍTULO XII PORTAFOLIO CONDUCTUAL DE LA ESTUDIANTE

Artículo 44. El portafolio de conducta es un expediente con documentación relacionada con la información que deriva de un caso que afecte a la sana convivencia, como una manera de registrar los incidentes, así como las medidas de orientación, acompañamiento y seguimiento que realiza o ha realizado el CEPMA.

Artículo 45. El Portafolio Conductual contiene la siguiente documentación generada en archivos digitales o físicos:

- a) Informes de incidentes conductuales generados por los docentes y/o tutor(a).
- b) Copia de la carta de compromiso firmada por los padres de familia.
- c) Fichas de entrevistas de orientación a la estudiante.
- d) Fichas de entrevistas de orientación a los padres de familia.
- e) Fichas de observación del comportamiento de la estudiante.
- f) Plan de Desarrollo Actitudinal con los resultados obtenidos.
- g) Otra documentación que el Departamento psicopedagógico considere importante incorporarla.



TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO XIII DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 46. Toda estudiante tiene los siguientes DERECHOS:

- a) Recibir una formación integral en cada grado de estudios, dentro de un ambiente que brinde seguridad moral, física y espiritual con dignidad y equidad, sin discriminación alguna.
- b) Recibir comprensión y orientación oportuna de parte de los docentes.
- c) Recibir un trato respetuoso de sus compañeras, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Poder expresar libre y creativamente sus ideas para el pleno desarrollo de su personalidad.
- e) Las estudiantes tienen derecho a recibir felicitaciones o reconocimientos verbales y/o escritos, según los criterios del(a) docente y los establecidos por el CEPMA.
- f) Recibir la información y orientación académica necesarias que le permitan lograr los objetivos de aprendizaje.
- g) Recibir orientación espiritual que ayude al fortalecimiento de su fe.
- h) Recibir apoyo psicológico y las orientaciones pertinentes para que pueda superar problemas propios de su edad.
- i) Ser tratada con dignidad y respeto en toda circunstancia, sin discriminación alguna.
- j) Ser informada de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- k) Presentar, con todo respeto, cualquier reclamo u observación que considere conveniente.
- l) Recibir del docente de aula o de área los alcances sobre las evaluaciones y trabajos presentados para su revisión.
- m) Ser evaluada fuera de las fechas de exámenes, cuando su inasistencia ha sido debidamente justificada (enfermedad o urgencia).
- n) Recibir la información oportuna acerca de su desarrollo académico y actitudinal.
- o) Conocer las normas y las medidas correctivas para el buen desarrollo de la convivencia.

Artículo 47. Toda estudiante tiene las siguientes **RESPONSABILIDADES**:

1. HIGIENE, ORDEN Y PRESENTACIÓN

- a) Practicar las medidas de bioseguridad y hábitos de higiene en el CEPMA para la prevención de enfermedades.



- b) Debe presentarse correctamente con el uniforme (jumper azul marino con monograma metálico, blusa blanca de manga larga según el caso, medias azul marino con el monograma bordado, zapatos negros, blazer azul marino con el monograma metálico. Sombrero azul marino de ala ancha según modelo) o el buzo de Educación Física (buzo azul marino según modelo indicado, medias blancas y largas, además de las zapatillas totalmente blancas) según el horario de clases.
El uniforme de la experiencia grupal es el buzo del colegio y el polo de la identidad respectiva. De tener algún percance con el uniforme, traer el día de la ocurrencia, una justificación escrita en la agenda de los padres de familia dirigida al tutor(a).
- c) Permanecer aseado, ordenado y conservar una correcta presentación del uniforme durante todo el día.
- d) Mantener el cabello ordenado, aseado y sano, sujeto en una cola.
- e) Mantener limpia y ordenada su aula y lugar de trabajo.
- f) Hacer buen uso y mantener limpios los servicios higiénicos.
- g) Participar ordenadamente en las actuaciones y celebraciones religiosas.
- h) Cuidar y conservar sus útiles, objetos personales; debiendo estar marcados con su nombre, grado y sección.
- i) Respetar los útiles, objetos personales y loncheras de las compañeras.

2. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

- a) Asistir puntualmente al CEPMA y al inicio de cada clase.
- b) Presentar sus trabajos y tareas en las fechas indicadas.
- c) Presentar la agenda firmada en los momentos requeridos.
- d) Asistir con puntualidad a las actividades curriculares y extracurriculares.
- e) Presentar las justificaciones de inasistencias que envían sus padres a quien corresponda.

3. RESPONSABILIDAD Y DESEO DE SUPERACIÓN

- a) Asumir responsabilidades en las funciones y cargos asignados.
- b) Esforzarse en el trabajo escolar.
- c) Identificar y superar sus dificultades.
- d) Ser perseverante y comprometida en las tareas que realiza.
- e) Permanecer atenta y participar activamente en clase.
- f) Ser creativa y productiva.
- g) Ser reflexiva y crítica frente al proceso formativo.
- h) Poner en conocimiento de sus padres toda información emitida por el CEPMA.
- i) Si es que requiere enmendar su conducta, ser receptiva a la orientación, acoger y llevar a la práctica las recomendaciones.
- j) Esforzarse por mantener un rendimiento óptimo como condición para representar al colegio en actividades curriculares y extracurriculares.

4. COMPAÑERISMO Y SOLIDARIDAD

- a) Colaborar con sus compañeras y docentes cuando sea necesario.
- b) Integrarse y participar en grupo en forma respetuosa.
- c) Facilitar el diálogo y la integración entre sus compañeras.
- d) Respetar y valorar la amistad.



- e) Saludar y respetar a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Respetar las opiniones de los demás.
- g) Manifestar buenos modales en el desarrollo de las clases.
- h) Utilizar un lenguaje adecuado y las palabras mágicas.
- i) Propiciar un ambiente armonioso en el CEPMA.
- j) Fomentar la sana competencia.
- k) Propiciar y practicar actividades de proyección social.
- l) Contribuir a la convivencia democrática con su comportamiento adecuado.

5. HONRADEZ Y VERACIDAD EN TODOS SUS ACTOS.

- a) Mostrar sinceridad en todos sus actos.
- b) Ser fiel a la verdad en todo momento.
- c) Respetar la propiedad de los trabajos de sus compañeras y la propiedad ajena.
- d) Comunicar oportunamente cualquier hecho de violencia que observe en el aula, en el CEPMA o fuera de él.
- e) Devolver objetos encontrados.

6. CIUDADANÍA Y ORIENTACIÓN DEL BIEN COMÚN

- a) Comprender y comprometerse en cumplir los principios axiológicos del CEPMA.
- b) Cumplir las normas de convivencia del aula y de la institución.
- c) Mostrar una actitud de respeto al entonar el Himno Nacional y el Himno del Colegio.
- d) Respetar los Símbolos Patrios.
- e) Participar en forma comprometida y activa en las oraciones, misas, jornadas y retiros.
- f) Participar en las celebraciones cívicas y religiosas del calendario escolar.
- g) Demostrar el buen trato y una actitud de respeto en sus relaciones interpersonales.
- h) Demostrar una interacción responsable y respetuosa en los entornos virtuales generados por las Tics, según su edad.
- i) Saber regular su comportamiento y poseer autocontrol de sus emociones.

CAPÍTULO XIV DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Artículo 48. Todo el personal del CEPMA tiene los siguientes DERECHOS:

- a. Recibir las condiciones laborales adecuadas para el cumplimiento de su labor.
- b. Gozar de medidas de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para salvaguardar su integridad y salud.
- c. Percibir una remuneración mensual de manera oportuna y debida.
- d. Percibir las gratificaciones legales que otorga el CEPMA según las normas laborales vigentes.



- e. Gozar del descanso semanal y vacacional establecido en la legislación laboral vigente.
- f. Hacer uso de licencias, según sus necesidades, previa evaluación de la Dirección y debidamente justificadas.
- g. Ser inscrito en los sistemas del Seguro Social de Salud (ESSALUD) y de Pensiones.
- h. Percibir el pago por concepto de compensación por tiempo de servicios que exigen las normas legales vigentes.
- i. Tener garantía de la debida reserva en los datos que, con carácter privado y con motivo de la relación laboral, proporcione al CEPMA, salvo exigencia legal de proporcionarlos.
- j. Interponer reclamaciones de índole laboral, en el ejercicio de su derecho de defensa, directamente ante su empleador según lo que establece el presente reglamento.
- k. Ser considerado para ocupar cargos de mayor jerarquía o responsabilidad, tomando en cuenta su integridad, compromiso, desempeño, estudios técnicos o universitarios, experiencia y resultados de las evaluaciones que el CEPMA efectúe.
- l. Ser partícipes de evaluaciones de desempeño, capacitaciones o talleres que promuevan su desarrollo personal y profesional, así como el mejoramiento del clima institucional.
- m. Recibir de su empleador y de la comunidad educativa en general un trato cordial y desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía y fraternidad.
- n. Ser respetado por toda la Comunidad educativa sobre sus creencias y sentimientos. No recibir medidas o condiciones de trabajo que afecten su dignidad.

Artículo 49. Todo el personal del CEPMA tiene las siguientes **RESPONSABILIDADES:**

- a. Comprender el contenido del presente reglamento, las normas y/o protocolos que lo integran o complementan y darle debido cumplimiento, según lo dispuesto por Ley.
- b. Cumplir con los horarios dispuestos por el CEPMA en la organización de la jornada laboral, así como para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Terminar las labores asignadas para cada día o período y organizarlas para que puedan reanudarse con prontitud y eficiencia en la jornada siguiente.
- d. Acatar y cumplir con las directrices o lineamientos que por razones de trabajo sean impartidas por sus superiores jerárquicos.
- e. Trabajar y actuar de buena fe, con empeño y voluntad, siendo conscientes que su ámbito de influencia es una comunidad educativa. Cualquier forma dolosa o culpable, disminución en el desempeño, rendimiento o calidad profesional constituye falta laboral y causal de sanción disciplinaria.
- f. Conducirse digna y diligentemente en el desempeño de sus funciones y convivencia, mostrando cortesía, buen trato y respeto al alumnado,



- padres de familia, autoridades, compañeros de trabajo y público en general, obrando con espíritu de leal colaboración.
- g. Respetar el orden interno en el centro de trabajo, absteniéndose de adoptar actitudes o promover actos que atenten contra la seguridad, el orden y las buenas costumbres.
 - h. Permanecer en las instalaciones del CEPMA durante la jornada laboral y dedicarla a ejecutar con diligencia, lealtad, interés y eficiencia las funciones a su cargo, desde el desarrollo especializado de la docencia, administración y servicios generales, así como en actividades comunes a todos los trabajadores o por equipos durante actividades institucionales, formaciones y cuidado del descanso de las estudiantes.
 - i. Prestar apoyo cuando les fuere requerido por cualquier área del CEPMA, previa coordinación y autorización de su superior jerárquico inmediato y/o autoridad correspondiente.
 - j. Es responsabilidad del trabajador el extravío, deterioro o uso indebido o no autorizado de las herramientas, útiles, condiciones y equipos de trabajo que se le hayan confiado, se encuentren bajo su custodia o sean de su responsabilidad.
 - k. No trasladar fuera del centro de trabajo o entregar a terceros, sin autorización expresa, documentos, útiles o bienes del CEPMA, incluso, aquellos que se le hayan confiado, se encuentren bajo su custodia o sean de su responsabilidad. El trabajador que vulnere esta obligación asume la responsabilidad de su negligencia e incumplimiento ante el CEPMA, terceros y ante sí mismo, sin perjuicio de la sanción laboral que corresponda.
 - l. Es responsabilidad del trabajador devolver al CEPMA inmediatamente después del cese laboral, todo objeto de propiedad de este, como útiles, bienes y/o documentos que se le haya entregado.
 - m. Mantener una conducta adecuada, acorde al lugar y circunstancias en el local de esparcimiento que el CEPMA ponga a disposición de los trabajadores durante actividades institucionales externas, responsabilizándose del comportamiento de sus acompañantes personales a dichos lugares.
 - n. Brindar información veraz y actualizada de datos personales, dirección domiciliaria y situación familiar. Toda información brindada al CEPMA tendrá calidad de declaración jurada. El trabajador deberá mantener debidamente informado al CEPMA sobre su domicilio personal, sistema telefónico y comunicar de inmediato los cambios que se produzcan. Se entenderá como bien notificada, toda comunicación cursada al último domicilio indicado por el trabajador.
 - o. Presentarse a laborar con la vestimenta señalada por el CEPMA.
 - p. Asistir a los cursos, charlas y simulacros de seguridad y salud ocupacional programadas por el CEPMA.
 - q. Someterse a los exámenes médicos que disponga el CEPMA, cuando sea requerido. El incumplimiento de esta obligación implicará se considere la aceptación de la existencia de un impedimento o incapacidad para el trabajo, según lo dispuesto por Ley.
 - r. Proporcionar al CEPMA toda información para el mejor desenvolvimiento del trabajo.



- s. Reemplazar a otros compañeros de trabajo ausentes, cuando así lo requiera la buena marcha de las labores. La suplencia de clases por ausencia del profesor titular está comprendida dentro de las obligaciones derivadas del contrato laboral y las establece la Dirección y/o Coordinación pedagógica.
- t. No circular listas de suscripciones políticas, religiosas o de cualquier tipo, hacer colectas, recabar firmas, vender productos diversos como negocio personal o de terceros o realizar labores ajenas al giro institucional. Igualmente está prohibido ofrecer o solicitar préstamos de dinero, el agio y la usura entre trabajadores, sean estos con o sin intereses.

Artículo 50. Responsabilidades de la directora:

En la determinación de la política educativa:

- a) Difundir el Ideario y el Proyecto Educativo en toda la Comunidad Educativa.
- b) Velar por la observancia de la axiología, fines, principios, objetivos, lineamientos de política institucional, especificados en el Ideario, el Reglamento Interno (RI), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y demás normas.
- c) Promover el diálogo y la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en un clima familiar.
- d) Animar la acción pastoral, dando testimonio de los valores del Proyecto Educativo Salesiano y Magisterio de la Iglesia, y velar para que todos sus miembros profundicen el Sistema Preventivo y se identifiquen con la axiología del CEPMA.
- e) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el servicio educativo.
- f) Conducir la elaboración, ejecución y evaluación de los documentos de gestión de manera participativa e involucrar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de innovación pedagógica y de gestión y de investigación educativa.
- h) Aprobar, por Resolución Directoral, los documentos de gestión del CEPMA.
- i) Promover y presidir el Consejo Directivo.
- j) Establecer, en coordinación con el Consejo Directivo, antes del comienzo del año lectivo, la calendarización del año escolar adecuándola a las características geográficas, económico productivas y sociales de la localidad, teniendo en cuenta las orientaciones regionales, garantizando el cumplimiento efectivo del tiempo de aprendizaje, en el marco de las orientaciones y normas nacionales dictadas por el Ministerio de Educación para el inicio del año escolar.
- k) Delegar funciones a los coordinadores y otros miembros de su comunidad educativa.



- l) Estimular el buen desempeño docente estableciendo en el CEPMA, estrategias de reconocimiento público a las innovaciones educativas y experiencias significativas.
- m) Desarrollar acciones de capacitación del personal.
- n) Promover, en el ámbito de su competencia, acuerdos, pactos, convenios, alianzas con otras instituciones u organizaciones de la comunidad y promover su cumplimiento.
- o) Velar por el mantenimiento y conservación del mobiliario, equipamiento e infraestructura del CEPMA, y gestionar la adquisición y/o donación de mobiliario y equipamiento, así como la rehabilitación de la infraestructura escolar.
- p) Presidir el Comité de Evaluación para el ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo.
- q) Presidir los comités de las diversas áreas de servicio en el CEPMA.
- r) Promover y desarrollar a través del servicio de tutoría y de las áreas curriculares pertinentes, el desarrollo de capacidades de las estudiantes para desarrollar la cultura del cuidado, la identificación de riesgos y el manejo de estrategias de afronte y búsqueda de ayuda frente a estas situaciones.

En el aspecto Técnico - Administrativo:

- a) Representar legalmente al colegio ante la UGEL, DRE y MINEDU.
- b) Asesorar, coordinar, dirigir, evaluar y orientar los procesos de planificación, organización, monitoreo, ejecución y supervisión desde el acompañamiento.
- c) Presidir y participar en el Consejo Directivo del CEPMA y coordinar acciones de promoción humano-ecclesial-salesianas.
- d) Contratar al personal jerárquico, docente, administrativo y de mantenimiento, en base a los cuadros de asignación de personal que aprueba la Entidad Promotora.
- e) Promover, entre los trabajadores, el cumplimiento de las obligaciones contraídas con EL CEPMA.
- f) Visar los permisos y salidas de todo el personal del CEPMA disponiendo su registro en los legajos de la carpeta personal que obra en escalafón.
- g) Programar con la debida anticipación las entrevistas con el personal que labora en el CEPMA, fomentando en todo momento las relaciones asertivas y pertinentes en la Comunidad Educativa.
- h) Salvaguardar la administración del escalafón del personal y acompañar la evaluación de cada persona.
- i) Aprobar, en primera instancia, el Presupuesto Anual y el Plan de Operaciones, velando porque los gastos previstos respondan a los objetivos y acciones priorizadas en el Plan correspondiente.
- j) Intervenir directamente en todo lo que se refiere a la administración de bienes y rentas del CEPMA.
- k) Aprobar el inventario de útiles, enseres y material escolar, verificando los nuevos ingresos y las bajas del material no recuperable.



- l) Verificar que se efectúen los depósitos correspondientes a los sistemas pensionario y de seguridad social y demás contribuciones, conforme a Ley.
- m) Gestionar, junto con la Entidad Promotora, la liberación de impuestos y otros tributos, en los casos de donaciones o adquisición de equipos para el CEPMA.
- n) Supervisar el estricto cumplimiento de las normativas sobre matrícula y el pago del servicio educativo de las estudiantes.
- o) Visar los certificados de estudios y constancias de servicios prestados por el CEPMA, así como las constancias de pagos del personal a su cargo.
- p) Dirigir la correspondencia oficial del CEPMA.
- q) Disponer la publicación de las directivas y demás documentos informativos del CEPMA.
- r) Supervisar que la Secretaría remita oportunamente la documentación a los organismos oficiales, tales como nóminas de matrícula, actas de evaluación, cuadros estadísticos y demás documentos que la ley y los reglamentos ordenen.
- s) Supervisar el cumplimiento de los documentos normativos, planes de trabajo, guías y otros documentos internos del CEPMA.
- t) Cumplir con otras disposiciones que le asignan las normativas actuales y que son compatibles con el “Carácter Propio del CEPMA”.
- u) Promover y mantener un contacto permanente con los PPF, estudiantes y personal, con la finalidad de establecer canales eficaces de comunicación, haciendo uso de las diversas plataformas de comunicación.
- v) Resolver los asuntos administrativos que son de su competencia y que no se contemplan en el Reglamento Interno, en coordinación con la Entidad Promotora.
- w) Apoyar la formación permanente y la cualificación del personal a su cargo, efectuando las evaluaciones correspondientes.
- x) Suscribir acuerdos y convenios con fines educativos y promover otras formas de captación de recursos para mejorar la calidad educativa del CEPMA y la formación integral de las estudiantes, contando con la aprobación de la Entidad Promotora.
- y) Presidir y animar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto de la Red de Colegios María Auxiliadora.
- z) Autorizar el uso eventual de los ambientes y/o equipos del CEPMA cuando lo soliciten entidades de la zona para actividades educativas y las que considere conveniente, previa autorización de la Entidad Promotora.
- aa) En coordinación con la Entidad Promotora organizar el proceso de Admisión para el ingreso de estudiantes nuevas, delegando responsabilidades para su cumplimiento.
- bb) Gestionar de manera pertinente las disposiciones de Ley sobre los protocolos a tener en cuenta en diversas situaciones.

En el Aspecto Académico:

- a) Dirigir y orientar el proceso de planificación académica.



- b) Aprobar, supervisar y evaluar el cronograma anual de actividades académicas.
- c) Favorecer la actualización del diagnóstico educativo del CEPMA.
- d) Visar los documentos de programación curricular, verificando la concordancia entre el Ideario, los perfiles educativos y curriculares de las diferentes áreas.
- e) Aprobar los cuadros de distribución horaria semanal y velar por el estricto cumplimiento del horario de clases, disponiendo los correctivos en casos necesarios.
- f) Dirigir, orientar, supervisar y evaluar los eventos académicos que se desarrollan.
- g) Promover toda forma de innovación metodológica que favorezca la actividad de las estudiantes.
- h) Fomentar en todo acto académico, las relaciones humanas en base a la integración del binomio educador-estudiante y la colaboración fraternal e inclusiva en la Comunidad Educativa.
- i) Convocar a sesiones a los organismos académicos, para recibir la información sobre el avance curricular, logros significativos, deficiencias, omisiones, dificultades de conducta de las estudiantes, para determinar alternativas de intervención.
- j) Aprobar proyectos y programas de capacitación profesional de los docentes.
- k) Cuidar que el personal jerárquico, docente, administrativo y de mantenimiento establezcan adecuadas relaciones interpersonales expresando respeto a la dignidad de cada integrante de la Comunidad Educativa.
- l) Presidir todas las actuaciones educativas dentro o fuera del CEPMA, cuando están organizadas por el mismo.
- m) Evaluar permanente y sistemáticamente el proceso educativo y preparar oportunamente los informes que son de su competencia.
- n) Resolver, con la participación del Consejo Directivo, los asuntos académicos que son de su competencia y que siempre se especifican en el Reglamento Interno.
- o) Estimular la aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a través de las Actividades de Innovación Pedagógica (AIP), incentivando un trabajo colaborativo y de equipo.
- p) Convocar a reunión para la profundización de la normativa técnica pedagógica y de convivencia vigente.
- q) Monitorear y acompañar el trabajo colegiado con los representantes del Consejo Directivo.

Artículo 51. Responsabilidades del Consejo Directivo

El Consejo Directivo es un Órgano de Asesoramiento; tiene el carácter de consultivo y apoya a la Dirección para el mejor desempeño de sus funciones, en lo referente a los procesos administrativo-académicos, pastorales y de convivencia en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando la estrecha y eficaz participación de los Directivos y Personal Jerárquico.



El Consejo Directivo está conformado por la Directora, quien lo preside, e integrado por los Coordinadores de Administración, Gestión Pedagógica y Pastoral; así como por otros componentes de los diferentes Órganos de EL CEPMA, si la Directora lo estima conveniente.

El Consejo Directivo se reúne periódicamente y en forma extraordinaria cuando lo solicita la Directora. En los casos necesarios, invita a los integrantes de los demás organismos del CEPMA.

Son responsabilidades del Consejo Directivo:

- a) Asesorar a la Dirección del CEPMA para el mejoramiento de la acción y gestión educativas, en concordancia con el Ideario y el Reglamento Interno.
- b) Promover la visión cristiana de la realidad en vista de la formación integral de los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Animar el conocimiento y vivencia del Sistema Preventivo como estilo de vida y método pedagógico.
- d) Promover la participación de los Organismos Internos que establecen la estructura orgánica del CEPMA y la colaboración de las Instituciones de la localidad.
- e) Armonizar criterios para los procesos de planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de los documentos de gestión y programaciones curriculares.
- f) Emitir los informes que se le solicita.
- g) Aplicar adecuadamente estrategias de disciplina positiva según cada caso lo requiera.
- h) Analizar los resultados obtenidos en la evaluación del proceso y tomar decisiones pertinentes para el buen desempeño de las estudiantes del CEPMA.
- i) Incentivar el cumplimiento de las normas de convivencia, especialmente las relacionadas con el Ideario y la práctica de valores.
- j) Mantener el principio de autoridad y motivar a la responsabilidad y corresponsabilidad entre los organismos del CEPMA.
- k) Proponer alternativas que contribuyan a mejorar el desarrollo de las experiencias pastorales, pedagógicas y administrativas del CEPMA.
- l) Garantizar la elaboración e implementación de los planes del CEPMA (Plan de Gestión del Bienestar y de Convivencia Escolar, Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, Plan ambiental, Plan lector, entre otros), apoyando las acciones del equipo responsable.
- m) Supervisar que los procedimientos y medios correctivos se establezcan y ejecuten en el marco de la Ley 29719, que promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones educativas.
- n) Tener en cuenta las diversas acciones sobre la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual N° 27942 en coordinación con el Comité respectivo.
- o) Cumplir y tomar acciones preventivas y correctivas con todos los trabajadores del Centro Educativo según lo establecido en el



Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las normas en materia de prevención de riesgos laborales, y participar activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 52. Responsabilidades del personal docente:

- a) Son los profesores responsables del proceso de aprendizaje – enseñanza y evaluación de las áreas curriculares.
- b) Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad del CEPMA.
- c) Brindar un buen trato psicológico y físico a las estudiantes, que permita el reconocimiento y respeto mutuo.
- d) Promover la práctica de la tolerancia, la solidaridad, el diálogo, y la convivencia armónica entre las estudiantes, docentes y el personal.
- e) Intervenir para prevenir todo tipo de conductas inapropiadas, hostigamiento y actos de violencia de cualquier naturaleza.
- f) Evitar el castigo físico y/o humillante. No existe justificación alguna para causar dolor físico y/o emocional a las estudiantes.
- g) Rechazar el uso de palabras de carácter injurioso y/o violento.
- h) Comunicar a Dirección con celeridad e inmediatez, cuando tengan conocimiento de conductas inapropiadas, hostigamiento o casos de violencia. La omisión de comunicar a las autoridades correspondientes, así como la demora, constituyen falta grave.
- i) Evitar que las estudiantes que han sido víctimas de hostigamiento, maltrato o violencia en general, se vean doblemente afectados con entrevistas reiteradas y confrontaciones con los agresores.
- j) Garantizar que quienes denuncien los hechos no sufran represalias.
- k) El personal en general, tiene con las estudiantes el trato estrictamente requerido; evitando contacto físico innecesario.

Artículo 53. Responsabilidades del personal administrativo y mantenimiento – servicio:

Áreas Administrativas

Es el equipo encargado de apoyar a la Dirección para asegurar la calidad educativa y el buen funcionamiento del CEPMA, cumpliendo con las responsabilidades establecidas en el Manual de Funciones de la institución educativa.

Personal de Mantenimiento

Son las personas encargadas de mantener la limpieza y orden de los locales, el buen funcionamiento de los equipos, el mobiliario y prestar los servicios requeridos. Están supervisados directamente por la Administración.



CAPÍTULO XV DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 54. Los derechos de los padres de familia son:

- a) Ser escuchados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Ser informado oportunamente sobre la propuesta pedagógica del CEPMA, así como de las características del servicio educativo que brinda el CEPMA.
- c) Acceder de forma virtual a los reportes de logro de los aprendizajes de su menor hija en la plataforma institucional.
- d) Ser atendido por las diversas instancias del colegio cuando lo requiera, así mismo solicitar entrevistas con tutores, docentes y coordinaciones teniendo en cuenta el horario establecido para tales fines.
- e) Ser informados oportunamente a través de medios institucionales: mensajería y/o entrevistas, acerca de los avances y las dificultades en el proceso educativo de sus menores hijas; recibiendo las orientaciones correspondientes por el área académica, docentes de área y/o psicóloga del nivel.
- f) Ser informados acerca del desempeño académico trimestralmente, a través del boletín informativo de su menor hija.
- g) Recibir orientación mediante charlas y conferencias presenciales y/o virtuales programadas por el colegio.
- h) Ser informado, a la brevedad, en el caso que su menor hija esté involucrada en un hecho de violencia o Bullying escolar.
- i) Ser informado a través del tutor(a) que su menor hija requiere ser derivada al Departamento Psicopedagógico del CEPMA.

Artículo 55. Son responsabilidades de los padres de familia:

- a) Respetar la axiología del CEPMA, su identidad con la Iglesia Católica, su espiritualidad y comprometerse a participar activamente en todas las actividades a las que se le convoque.
- b) Respetar las normas de convivencia del CEPMA y las que se derivan para las sesiones de clase.
- c) Practicar constantemente medidas de protección sanitaria y hábitos de higiene para la prevención de enfermedades desde el hogar.
- d) Fortalecer, en su menor hija, la autonomía, la confianza, la empatía, la responsabilidad y el respeto a las normas de convivencia en el CEPMA.
- e) Acompañar el proceso de aprendizaje de sus hijas.
- f) Supervisar la puntualidad de su menor hija motivando su autonomía para que diariamente asista con puntualidad a las clases.
- g) Asistir con puntualidad a las entrevistas, charlas, jornadas u otras actividades convocadas por los tutores, coordinadores, psicólogas, dirección.
- h) Comunicarse con asertividad evidenciando respeto y buen trato a los miembros de la comunidad educativa.



- i) Utilizar de manera responsable las redes sociales sin deteriorar o afectar la integridad y el prestigio de las autoridades del colegio y demás miembros de la comunidad educativa.
- j) Informar al CEPMA, con el debido sustento, cualquier condición física, socioemocional, psicológica y/o de cualquier naturaleza por la que atravesase su menor hija que requiera de un constante acompañamiento.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES DEL CEPMA A NIVEL INSTITUCIONAL

CAPÍTULO XVI DEL PROCESO DE ADMISION Y TRASLADOS

DEL PROCESO DE ADMISIÓN:

Artículo 56. El ingreso de una estudiante lo determina el Comité de Admisión, después de un proceso sobre la base de criterios o prioridades que establece en principio el Ministerio de Educación y luego la Dirección. Esta comisión deberá revisar los expedientes y los resultados de las entrevistas realizadas, según sea el caso.

Artículo 57. Los Padres de Familia, apoderados o representantes legales, debidamente acreditados, son las únicas personas autorizadas para efectuar la matrícula de las estudiantes que recién ingresan al CEPMA.

Artículo 58. Son requisitos para postular al CEPMA:

- a) Tener la edad requerida de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación para el ingreso al CEPMA.
- b) Presentar los documentos requeridos por la Dirección del CEPMA:
 - Acta o partida original de nacimiento.
 - Copia del boletín informativo (libreta o boleta de notas 2023).
 - Constancia de no adeudo de la Institución Educativa de procedencia a la fecha (si fuera una institución educativa particular).
 - Copia del DNI de la estudiante.
 - Copia del DNI del padre, madre o tutores reconocido legalmente.
 - Ficha de datos familiares correctamente llenada (el formato se entrega en Secretaría del colegio).
- c) Los padres de familia de la postulante deben tener una entrevista con la Comisión de Admisión o las personas y/o autoridades a quienes se delegue. Es requisito indispensable para obtener la vacante, que ambos padres asistan a la reunión. En casos especiales, comunicarlo antes de su entrevista.



- d) En el caso de las familias que ya pertenecen al Colegio pero que no han cumplido con asistir a las Reuniones de Padres de Familia, talleres y jornadas dirigidas a padres; deberán tener una entrevista con la Dirección.

Artículo 59. Para el ingreso de estudiantes trasladadas de otra Institución Educativa de nuestro país o que vienen del extranjero, deben presentar los siguientes documentos:

- Carta dirigida a la Directora, indicando el nombre completo, fecha de nacimiento de la niña, el grado al que postula y el motivo por el cual quisieran formar parte de nuestra institución.
- Copia del DNI, carnet de extranjería o pasaporte.
- Acta original de nacimiento (para extranjeros)
- Copia del DNI, carnet de extranjería o pasaporte de los padres o del apoderado
- Copia de la Libreta de Notas correspondiente al grado anterior y de la última libreta del año en curso (si el traslado fuese durante el año escolar).
- Certificado de Estudios del Colegio o Institución de Procedencia.
- Ficha Única de Matrícula, que deberá recabar en la Institución Educativa de procedencia.
- Documentos de Convalidación o Revalidación emitido por el Ministerio de Educación del Perú y Certificados de Estudios Visados y Apostillados, según corresponda, de los grados cursados en el extranjero en caso de los documentos en otros idiomas distintos al español se deberá adjuntar una traducción oficial de los mismos.
- Constancia de No Adeudo de la Institución Educativa de procedencia.
- Las postulantes a partir del Segundo grado de primaria a Segundo año de secundaria, es requisito indispensable que rindan una prueba académica y psicopedagógica de acuerdo a las disposiciones del MINEDU.

Artículo 60. Para el caso de las estudiantes que vienen de realizar estudios en el extranjero se procederá con el proceso de convalidación o revalidación según el país en el cual hayan realizado sus estudios:

Artículo 61. Convalidación:

Implica el reconocimiento oficial en el Perú, por equivalencia, de los planes de estudio realizados en el extranjero, de acuerdo a los siguientes convenios:

- Convenio Andrés Bello, comprende los países de: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela, Perú y Ecuador.
- Convenio Perú – Argentina.

Artículo 62. Revalidación:

La revalidación se da con aquellas estudiantes que vienen de países que no cuentan con un convenio con el Perú. Es el proceso de reconocimiento



de los estudios que no pueden ser convalidados por diferencia de planes de estudios, procediendo a la subsanación de áreas no equivalentes.

Artículo 63. Las solicitudes de convalidación y revalidación de estudios realizados en el extranjero, deberán ser tramitados por el padre, madre o tercera persona con poder delegado por uno de los padres de la menor. La carta poder será obtenida a través del consulado del país de origen o carta notarial de ser expedida en el Perú.

Artículo 64. En caso de que la estudiante no cuente con los requisitos para realizar el proceso de convalidación o revalidación, será matriculada mediante una prueba de ubicación para determinar el grado que le corresponda conforme a la normativa vigente.

Artículo 65. Criterios de prioridades en el Proceso de Admisión:

- Niñas con discapacidad NEE - asociadas a discapacidad leve o moderada.
- Hermanas que estudien en el Colegio.
- Hijas de exalumnas.
- Hermanas de estudiantes que estén en colegios de la Congregación.
- Familias que estén alineadas con la axiología y valores del Colegio.

CAPÍTULO XVII DE LA MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 66. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Centros Educativos Privados, treinta (30) días antes del inicio de la matrícula, se debe enviar a los padres de familia un Boletín Informativo con la siguiente información:

- Reglamento interno actualizado.
- Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- Monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota en caso de retiro de la alumna, según las disposiciones establecidas por el MINEDU en el Reglamento de IIEE Privadas.
- Información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco años.
- Si se efectúa la retención de certificados de estudios por falta de pago de pensiones.
- Los requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevas alumnas, así como el número de vacantes disponibles.
- El plan curricular de cada año lectivo o periodo promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico.
- Sistemas de evaluación y control de asistencia de las alumnas.
- El calendario lectivo o periodo promocional y el horario de clases.
- El número máximo de estudiantes por clase.



- Los servicios de apoyo para las alumnas.
- Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- Los datos de identificación del promotor y de la directora general de la IE
- Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Artículo 67. La matrícula regular se realizará en el mes de febrero. La matrícula *excepcional será desde el término de la matrícula regular hasta antes de fin de año.* Para el caso del año 2024, la matrícula excepcional será hasta el 15 de noviembre.

Artículo 68. Requisitos para la matrícula:

- Haber cancelado en su totalidad las pensiones escolares correspondientes al año escolar anterior.
- Cancelar la cuota correspondiente a la matrícula en el banco designado por el CEPMA.

Artículo 69. Luego de haber cancelado la cuota respectiva, se actualizan los datos familiares y se llenan los documentos solicitados por el CEPMA.

Artículo 70. El proceso de matrícula termina con la entrega al padre de familia de la Ficha Única de Matrícula (FUM), de manera física o virtual y el Reglamento Interno.

Artículo 71. La matrícula quedará anulada en caso de que alguno de los documentos presentados resultara falso.

Artículo 72. Cerrado el proceso y aprobada la matrícula con Resolución Directoral, la Directora del CEPMA generará a través del SIAGIE, las nóminas oficiales de las estudiantes por grados y secciones en estricto orden alfabético y aprobando las nóminas de matrícula en el plazo correspondiente otorgado por la autoridad educativa.

CAPÍTULO XVIII DE LA PROGRAMACIÓN CURRICULAR

Artículo 73. La programación curricular consiste en la planificación de las competencias, capacidades, desempeños, actividades de aprendizaje e instrumentos de evaluación para ser desarrollados por trimestres y por semana. Constituye un aspecto fundamental del planeamiento educativo y exige la participación del personal directivo y docente de la Institución Educativa.



Artículo 74. Todo(a) profesor(a), antes de iniciar su trabajo con las estudiantes, debe haber presentado la correspondiente programación a la Coordinación Pedagógica.

CAPÍTULO XIX DEL SISTEMA PEDAGÓGICO

Artículo 75. En el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, el personal docente utiliza diversas estrategias pedagógicas, técnicas, recursos y materiales para promover la participación activa de las estudiantes y lograr aprendizajes significativos. Estas estrategias deben ser de acuerdo al grado y/o nivel con la finalidad de desarrollar experiencias de aprendizaje significativas. Las estrategias deben ser innovadoras y elegidas con criterio formativo.

Artículo 76. Los docentes durante el desarrollo de la acción educativa, propician el trabajo en equipo y la autodisciplina de las estudiantes, basados en el respeto a sí mismas y a los demás.

Artículo 77. Los docentes desarrollan proyectos de innovación, interdisciplinarios y multidisciplinarios con la finalidad de lograr un aprendizaje auténtico.

Artículo 78. Los docentes desarrollan de manera transversal, y de acuerdo a su programación, las siguientes competencias con sus respectivas capacidades:

1	Construye su identidad	<ul style="list-style-type: none"> • Se valora a sí mismo • Autorregula sus emociones • Reflexiona y argumenta éticamente • Vive su sexualidad de manera plena y responsable
8	Lee diversos tipos de textos escritos en lengua materna	<ul style="list-style-type: none"> • Obtiene información del texto escrito • Infiere e interpreta información del texto • Reflexiona y evalúa la forma, el contenido y el contexto del texto escrito
16	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común	<ul style="list-style-type: none"> • Interactúa con todas las personas • Construye y asume acuerdos y normas • Maneja conflictos de manera constructiva • Delibera sobre asuntos públicos • Participa en acciones que promueven el bienestar común
20	Indaga mediante métodos científicos para construir conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Problematisa situaciones • Diseña estrategias para hacer indagación • Genera y registra datos e información • Analiza datos e información • Evalúa y comunica el proceso y los resultados de su indagación
28	Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC	<ul style="list-style-type: none"> • Personaliza entornos virtuales • Gestiona información del entorno virtual • Interactúa en entornos virtuales • Crea objetos virtuales en diversos formatos



29	Gestiona su aprendizaje de manera autónoma	<ul style="list-style-type: none"> • Define metas de aprendizaje • Organiza acciones estratégicas para alcanzar sus metas de aprendizaje • Monitorea y ajusta su desempeño durante el proceso de aprendizaje
-----------	---	---

Ello con la finalidad de formar a las estudiantes de manera integral y en su aprendizaje autónomo, así como desarrollar habilidades para su desempeño en la sociedad.

Artículo 79. Las tareas escolares que realicen las estudiantes fuera del horario escolar se asignan únicamente con fines de afianzamiento del aprendizaje y/o aplicación del mismo.

Artículo 80. El docente de aula o tutor(a), dentro de treinta (30) días calendario de inicio del año escolar, recepcionará de manera gradual de acuerdo al avance programático, el material educativo que utilizará con las estudiantes en el proceso de aprendizaje – enseñanza durante el año escolar.

CAPÍTULO XX DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 81. La evaluación considera las características de cada nivel educativo: Primaria y Secundaria. En todo caso es formativa, integral, permanente y flexible:

- a) **Formativa:** se retroalimenta a la estudiante para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma.
- b) **Integral:** porque abarca todos los dominios y niveles de aprendizaje.
- e) **Permanente:** por su carácter formativo y orientador. Es un medio de evaluación del aprendizaje.
- f) **Flexible:** porque se aplica adecuándola a las características, necesidades e intereses de las estudiantes.

Artículo 82. Considerando que nos basamos en una evaluación formativa y que este proceso de acompañamiento se ejecuta al inicio, durante y al final del proceso de aprendizaje, las docentes cumplen con darles la retroalimentación a sus estudiantes y recoger evidencias de sus aprendizajes a través de distintos instrumentos de evaluación.

Enfoque de Evaluación Formativa

Artículo 83. El enfoque utilizado para la evaluación de competencias es formativo, la cual está alineada a los propósitos de aprendizaje y se realiza teniendo como centro a la estudiante, por lo tanto, contribuye a su bienestar reforzando su autoestima, ayudándolo a consolidar una imagen positiva de



sí mismo y de confianza en sus posibilidades; en última instancia, motivarlo a seguir aprendiendo.

La evaluación es:

- ✦ **Es Formativa:** Se retroalimenta a la estudiante para que reflexione sobre su proceso de aprendizaje, reconozca sus fortalezas, dificultades y necesidades y, en consecuencia, gestione su aprendizaje de manera autónoma.
- ✦ **Es Certificadora:** Se determina el nivel de logro que una estudiante ha alcanzado en las competencias hasta un momento específico y de acuerdo con lo establecido por el docente según las necesidades de aprendizaje de la estudiante.

Artículo 84. Los resultados de las evaluaciones sirven a los(as) docentes, como indicadores para regular el proceso educativo y tomar decisiones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de aprendizaje.

Artículo 85. La evaluación del aprendizaje de las diferentes áreas curriculares está monitoreada por la Coordinación Pedagógica.

Artículo 86. Los(as) docentes elaborarán los distintos instrumentos de evaluación (rúbricas, escalas de valoración, pruebas de desempeño, etc.) y los presentarán con la debida anticipación a la Coordinación Pedagógica para su aprobación.

Artículo 87. Son exoneradas del desarrollo y evaluación de la parte práctica de las áreas curriculares de Educación Física, Arte y Cultura las estudiantes que acrediten impedimento físico con certificado médico al momento de la matrícula o cuando se presente dicha causal.

Niveles de Logro

Artículo 88. Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia en el periodo, se usará la escala tal como se establece en el Currículo Nacional.

NIVEL DE LOGRO PRIMARIA y SECUNDARIA		DESCRIPCIÓN
ESCALA		
AD	Logro Destacado	Quando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.



A	Logro Esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente

Artículo 89. Condiciones para la promoción y recuperación pedagógica.

Tal como indica la RVM N° 00094-2020-MINEDU, “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de las Estudiantes de la Educación Básica”, el sistema educativo peruano de la Educación Básica está organizado por ciclos y se espera que un estudiante haya avanzado un nivel en el desarrollo de la competencia en ese tiempo. Por lo tanto, las condiciones para la promoción, acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y permanencia tendrán requerimientos diferentes al culminar el grado dependiendo de si este es el grado final del ciclo o es un grado intermedio.

Para efectos de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones:

Promoción de grado o edad: Condición que indica que el estudiante requiere ser promovido al grado o edad siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperados o está muy próximo a alcanzarlos. La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.

Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: Es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de las estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado. Este programa tiene como finalidad el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

Artículo 90. Requisitos para la promoción, recuperación pedagógica y permanencia.

Los criterios de promoción, recuperación pedagógica y permanencia se basan en la RVM 00094-2020-MINEDU, “Norma que regula la Evaluación de las competencias de las estudiantes de la Educación Básica”. De



acuerdo al contexto y la normativa vigente del año 2024 se adecuará a lo que el Ministerio de Educación y las instancias superiores establezcan.

A continuación, los requerimientos de la estudiante para la promoción y la recuperación en cada grado de cada nivel:

Requisitos para el nivel PRIMARIA EBR:

- En el nivel Primaria, las estudiantes que no logren el nivel A en las dos primeras competencias de Personal Social, al finalizar el ciclo, deben tener un proceso de acompañamiento durante el periodo lectivo 2025.
- El cuadro posee los requerimientos por grado y ciclo para la promoción, recuperación y permanencia:

III CICLO

1er. grado de primaria: Promoción automática al segundo grado.

2do. grado de primaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción

IV CICLO

3er. grado de primaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias



<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción

4to. grado de primaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción

V CICLO

5to. grado de primaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción



6to. grado de primaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción

Requisitos para el nivel SECUNDARIA EBR:

- De primer a cuarto grado de secundaria, las estudiantes que no logren el nivel satisfactorio en las dos competencias de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica deben tener un proceso especial de acompañamiento durante el periodo lectivo 2025.

VI CICLO

1er. grado de secundaria:

<i>Promoción al grado superior</i>	<p><i>Al término del periodo lectivo:</i> La estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.</p> <p><i>Al término del acompañamiento o recuperación pedagógica:</i> La estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.</p>
------------------------------------	---



<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumplen las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción.

2do. grado de secundaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		<p>Al término del periodo lectivo: La estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias.</p> <p>Al término del acompañamiento o recuperación pedagógica: La estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.</p>
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción.

VII CICLO

3er. grado de secundaria:

<i>Promoción al grado superior</i>	<p>Al término del periodo lectivo: La estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las</p>
------------------------------------	--



		<p>competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.</p> <p>Al término del acompañamiento o recuperación pedagógica: La estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.</p>
	<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>	La estudiante alcanza el nivel de logro "C" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción.

4to. grado de secundaria:

<i>Promoción al grado superior</i>	<p>Al término del periodo lectivo: La estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.</p> <p>Al término del acompañamiento o recuperación pedagógica: La estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.</p>
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>	La estudiante alcanza el nivel de logro "C" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres



<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción.

5to. grado de secundaria:

<i>Promoción al grado superior</i>		<p>Al término del periodo lectivo: La estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias.</p> <p>Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica: La estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.</p>
<i>Permanece en el grado al término del año lectivo</i>		La estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.
<i>Acompañamiento o recuperación</i>	<i>Reciben acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia.
	<i>Permanecen en el grado al término del acompañamiento o recuperación</i>	Si no cumple las condiciones de promoción.

Artículo 91. Programa de “Acompañamiento o Recuperación pedagógica”.

El acompañamiento a la estudiante o recuperación pedagógica tiene por finalidad el desarrollo de las competencias en las que la estudiante no ha logrado lo previsto; un acompañamiento efectivo le permitirá transitar hacia niveles superiores. Por lo tanto, este acompañamiento a la estudiante será planificado por el docente como parte de procesos que favorezcan el desarrollo de los aprendizajes de las estudiantes.



Este acompañamiento a la estudiante o recuperación pedagógica incluye tiempos después del horario regular si es necesario, posible y se cuenta con la disponibilidad de la estudiante, familia y docente. En el caso de ser en el periodo vacacional, se sujetará a las medidas que adopte la institución de acuerdo a la normatividad vigente.

El acompañamiento debe priorizar a las estudiantes cuyo nivel de logro sea C para que transiten hacia niveles superiores.

El acompañamiento o recuperación pedagógica puede ser presencial o no presencial; en este último caso, puede ser a través de un portafolio o carpetas de trabajo físicas o digitales; o también mediante una evaluación de recuperación (para este fin la IE brindará orientaciones sobre los aprendizajes que debe desarrollar la estudiante y en los cuales será evaluada).

Artículo 92. El Boletín Informativo o Reporte de Progreso del Desarrollo de las Competencias de la estudiante es computarizado y se entregará cada fin de trimestre a los Padres de Familia.

Artículo 93. En el transcurso del mes de diciembre, el Consejo Directivo y Personal Docente, analizan los resultados de la evaluación de las estudiantes e investigan los factores que influyeron en ellas, a fin de plantear acciones internas cuya aplicación asegure el mejoramiento del trabajo educativo.

Artículo 94. En el CEPMA, no se realizan terapias ni tratamientos psicológicos. Sin embargo, el Colegio brinda apoyo a las niñas con dificultades a través de la Coordinación Pedagógica y de Psicología, mediante nivelación en las diferentes áreas y el apoyo de nuestras psicólogas; dentro del horario de clases y después de clases.

Artículo 95. La Dirección del CEPMA, tiene la facultad de solicitar a los PPF o apoderados de las estudiantes que presenten alguna dificultad emocional, social, física, sensorial y/o académica, una evaluación externa, el informe de la misma y en caso amerite, la(s) terapia(s) correspondiente(s).

De los Certificados Oficiales de Estudios:

Artículo 96. La solicitud de certificados de estudios se puede realizar de las siguientes maneras: Enviando un correo electrónico o acercándose al CEPMA.

Artículo 97. Luego de recibir la solicitud, en el término de 48 horas útiles (días laborales), se les hará entrega del certificado que deben recogerlo de manera presencial en el CEPMA.

Artículo 98. Para recibir el certificado firmado y sellado, es requisito que el padre de familia se encuentre al día en el pago de las pensiones escolares de su menor hija, correspondientes a los periodos de estudio solicitados.



Valoración de actitudes basadas en los enfoques transversales (valores y actitudes)

Artículo 99. En el CEPMA, trabajamos alineados al CNEB, es por ello que en todo el proceso de aprendizaje - enseñanza nos basamos en los enfoques transversales, que orientan el trabajo pedagógico en las experiencias de aprendizaje, buscando lograr el perfil de la estudiante egresada. Estos enfoques son consistentes y constantes en todas las acciones formativas de la estudiante.

ENFOQUE TRANSVERSAL	VALORES	ACTITUDES
DE DERECHOS	Conciencia de Derechos	Disposición a conocer, reconocer y valorar los derechos individuales y colectivos que tenemos las personas en el ámbito privado y público.
	Libertad y Responsabilidad	Disposición a elegir de manera voluntaria y responsable la propia forma de actuar dentro de una sociedad.
	Diálogo y Concertación	Disposición a conversar con otras personas, intercambiando ideas o afectos de modo alternativo para construir juntos una postura común.
INCLUSIVO O ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Respeto por las Diferencias	Reconocimiento al valor inherente de cada persona y de sus derechos, por encima de cualquier diferencia.
	Equidad en la Enseñanza	Disposición a enseñar ofreciendo a las estudiantes las condiciones y oportunidades que cada uno necesita para lograr los mismos resultados.
	Confianza en la Persona	Disposición a depositar expectativas en una persona, creyendo sinceramente en su capacidad de superación y crecimiento por sobre cualquier circunstancia.
INTERCULTURAL	Respeto a la Identidad Cultural	Reconocimiento al valor de las diversas identidades culturales y relaciones de pertenencia de las estudiantes.
	Justicia	Disposición a actuar de manera justa, respetando el derecho de todos, exigiendo sus propios derechos y reconociendo derechos a quienes les corresponde.
	Diálogo Intercultural	Fomento de una interacción equitativa entre diversas culturas, mediante el diálogo y el respeto mutuo.



IGUALDAD DE GÉNERO	Igualdad y Dignidad	Reconocimiento al valor inherente de cada persona, por encima de cualquier diferencia de género.
	Justicia	Disposición a actuar de modo que se dé a cada quien lo que le corresponde, en especial a quienes se ven perjudicados por las desigualdades de género.
	Empatía	Reconoce y valora las emociones y necesidades afectivas de los otros/as y muestra sensibilidad ante ellas al identificar situaciones de desigualdad de género, evidenciando así la capacidad de comprender o acompañar a las personas en dichas emociones o necesidades afectivas.
AMBIENTAL	Solidaridad Planetaria y Equidad Intergeneracional	Disposición para colaborar con el bienestar y la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, así como con la naturaleza asumiendo el cuidado del planeta.
	Justicia y Solidaridad	Disposición a evaluar los impactos y costos ambientales de las acciones y actividades cotidianas, y a actuar en beneficio de todas las personas, así como de los sistemas, instituciones y medios compartidos de los que todos dependemos.
	Respeto a Toda Forma de Vida	Aprecio, valoración y disposición para el cuidado a toda forma de vida sobre la Tierra desde una mirada sistémica y global, revalorando los saberes ancestrales.
ORIENTACIÓN AL BIEN COMÚN	Equidad y Justicia	Disposición a reconocer a que, ante situaciones de inicio diferentes, se requieren compensaciones a aquellos con mayores dificultades.
	Solidaridad	Disposición a apoyar incondicionalmente a personas en situaciones comprometidas o difíciles.
	Empatía	Identificación afectiva con los sentimientos del otro y disposición para apoyar y comprender sus circunstancias.
	Responsabilidad	Disposición a valorar y proteger los bienes comunes y compartidos de un colectivo.



BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA	Flexibilidad y Apertura	Disposición para adaptarse a los cambios, modificando si fuera necesario la propia conducta para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, información no conocida o situaciones nuevas.
	Superación Personal	Disposición a adquirir cualidades que mejorarán el propio desempeño y aumentarán el estado de satisfacción consigo mismo y con las circunstancias.

CAPÍTULO XXI CONTROL DE ASISTENCIA DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 100. Asistencia en la modalidad presencial:

NIVELES	INICIO	TÉRMINO
Nivel Primaria	7:45 a.m.	3:00 p.m.
Nivel Secundaria	7:45 a.m.	3:40 p.m.

Artículo 101. Tardanzas en la modalidad presencial:

Se considerará tardanza en los siguientes casos:

- Pasada la hora de ingreso: 07:45 a.m. en los niveles de Primaria y Secundaria.
- Ingresar al aula fuera del horario establecido se considerará como tardanza.

Artículo 102. El control de asistencia de las estudiantes al CEPMA se desarrolla permanentemente y está bajo el control de las auxiliares.

Artículo 103. La asistencia también es registrada por los docentes en cada hora de clases. El consolidado sirve para la valoración del comportamiento en cada área.

Artículo 104. La asistencia a las sesiones de aprendizaje desarrolladas por EL CEPMA es obligatoria; por lo que es responsabilidad del padre de familia asegurar y garantizar la asistencia regular de su menor hija.



CAPÍTULO XXII PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN EL CEPMA

Artículo 105. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29719 que “Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas” y su Reglamento. La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones democráticas entre los integrantes de la Comunidad Educativa, como fundamento para el fortalecimiento de una cultura de solidaridad y equidad, que contribuya a la valoración activa de la diversidad y al rechazo de cualquier forma de violencia entre nuestras estudiantes.

Artículo 106. El CEPMA busca promover relaciones positivas entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, estableciendo los comportamientos deseados en nuestras estudiantes para garantizar relaciones democráticas y justas, basadas en el diálogo constructivo, escucha atenta, empatía, responsabilidad y el respeto a los demás.

Artículo 107. El CEPMA previene la violencia entre las estudiantes de la siguiente manera:

- Promoviendo el desarrollo de actitudes de convivencia y adaptación a las normas que regulen la vida comunitaria.
- Educando a nuestras alumnas en valores, con respeto a la dignidad, integridad, intimidad y a las diferencias entre todas las personas.
- Inculcando en ellas principios que sustentan una cultura de paz, creando un clima acogedor y seguro, para generar un ambiente auténtico de aprendizaje – enseñanza.
- Fomentando una convivencia escolar armoniosa y pacífica que favorezca el desarrollo integral y el bienestar de las estudiantes.
- Desarrollando habilidades sociales de empatía, solidaridad y asertividad.
- Aceptando las diferencias de las demás, las pertenencias y el espacio de la compañera.
- Cuidando el lenguaje verbal y gestual.
- Promoviendo la discreción y la honestidad.
- Elaborando las Normas de Convivencia con las mismas estudiantes, estableciendo pautas de comportamiento y medidas correctivas adecuadas a su etapa de desarrollo.
- Difundiendo y mostrando las Normas de Convivencia en un lugar visible del salón y/o en la plataforma Cubicol para que todos los profesores tengan acceso a ellas.
- Las reglas comunes en el aula deben ser aceptadas y seguidas por todos los miembros del grupo, promoviendo así el desarrollo de valores de toda la Comunidad Educativa.
- Toda educación en valores se debe facilitar de acuerdo con la edad, el desarrollo psicológico y la madurez emocional del grupo.
- El modo y el medio a través del cual se socializan y viven los valores dependerá también de las características e intereses de cada grupo.



- En el CEPMA se considera que los valores no solo deben ser enseñados, sino también practicados y modelados en todo momento.
- Es de suma importancia involucrar a los Padres de Familia en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el CEPMA.

Artículo 108. En caso alguna estudiante incurriera en alguna falta, es importante abordar el problema de manera positiva, para lo cual es necesario:

- Enfocarnos en la falta y no en la persona, procurando conectarnos con ella a través del trato amable y firme a la vez.
- Llevarla a la reflexión de la situación y de las consecuencias de sus actos.
- Focalizarnos en las soluciones, más que en el problema.
- Observar tanto el proceso como el resultado de un comportamiento inadecuado.
- De persistir la conducta, conversar con la psicóloga del nivel y con los educadores que tienen conocimiento.
- Conversar con los Padres de Familia y registrar en el portafolio conductual de la estudiante.

CAPÍTULO XXIII LIBRO DE REGISTRO DE INCIDENCIAS Y SISEVE CONTRA LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 109. El CEPMA cuenta con un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo de la directora y la responsable de Convivencia Escolar, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda.

Artículo 110. Concluido el registro de la incidencia en el Libro correspondiente, el responsable de convivencia debe registrarlo en la plataforma virtual SÍSEVE.

Artículo 111. De acuerdo al Decreto Supremo N°004 – 2018 – MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, el procedimiento de atención de casos de violencia escolar es el siguiente en cada uno de los protocolos:

Paso 1: ACCIÓN

Son las medidas adoptadas por la institución educativa para atender los casos de violencia detectados y proteger a todas las niñas y adolescentes involucradas.



Paso 2: DERIVACIÓN

Es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o el agresor (de ser estudiante), si se estima necesario.

Paso 3: SEGUIMIENTO

Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de los estudiantes, así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.

Paso 4: CIERRE

Es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa de la estudiante, así como su protección y acogida.

CAPÍTULO XXIV ASISTENCIA A LAS ESTUDIANTES VÍCTIMAS Y AGRESORAS DE VIOLENCIA O ACOSO REITERADO

Artículo 112. Las estudiantes víctimas de violencia o de acoso reiterado o sistemático y la agresora deben recibir la asistencia especializada, por parte de sus padres de familia o tutores en coordinación con la psicóloga del nivel o el especialista externo de darse el caso.

Artículo 113. El CEPMA, entregará al inicio del año escolar a cada estudiante y padre de familia, un boletín informativo que difunda las normas y protocolos de sana convivencia y disciplina escolar, la prohibición de todo tipo de violencia física y psicológica y de toda forma de hostigamiento y de acoso entre las estudiantes, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales, telefónicos, electrónicos u otros análogos en la comunidad educativa.

Artículo 114. Para la aplicación de los protocolos se consideran los siguientes principios:

- ✦ **Protección de las alumnas:** se atienden todos los casos de violencia, maltrato o negligencia que puedan sufrir, a través de diferentes mecanismos de intervención que garanticen el cuidado y bienestar de las estudiantes.
- ✦ **Confidencialidad:** Toda la información y datos se mantienen con absoluta confidencialidad y ética, cuidando y garantizando sus derechos.
- ✦ **Participación de las estudiantes:** Todas las estudiantes involucradas son agentes de cambio y participan en la toma de decisiones, así como de las acciones que puedan fortalecer la intervención.
- ✦ **Intervención Sistemática:** De ser necesario se integra a la comunidad educativa y a los servicios locales especializados en la atención de violencia contra estudiantes.



- ✦ **Respeto y valoración a la diversidad:** Todas las estudiantes tienen derecho a ser respetadas desde sus diferencias físicas, lingüísticas, sociales, culturales y se elimina cualquier tipo de acto discriminatorio.
- ✦ **Intervención eficaz y oportuna:** La atención se hará cumpliendo las normativas y protocolos que favorezcan a la intervención rápida y oportuna, anteponiendo siempre la protección de nuestras estudiantes.

CAPÍTULO XXV DEL ÓRGANO ESTUDIANTIL: EL MUNICIPIO ESCOLAR

Artículo 115. El Municipio Escolar es la organización estudiantil integrada por las delegadas que prestan apoyo en las formaciones y actividades que se realizan en el plantel. Depende del asesor del Municipio Escolar.

Sus miembros son:

- Alcaldesa.
- Teniente alcaldesa.
- Regidora Pastoral Juvenil.
- Regidora de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- Regidora de Salud y Medio Ambiente.
- Regidora de Emprendimiento y actividades productivas.
- Regidora de Comunicación y Tecnologías de la comunicación.
- Regidora de Derechos del niño, niña y adolescente

Artículo 116. Las integrantes del Municipio Escolar, deben tener las siguientes condiciones:

- a) Demostrar identidad Salesiana.
- b) Ser elegida como candidata en forma democrática por sus compañeras.
- c) Demostrar, con su conducta, los principios cristianos y salesianos.
- d) Disponer de tiempo para participar en actividades pastorales y/o experiencias formativas de EL CEPMA programadas en horario extraescolar.
- e) Demostrar espíritu de superación y creatividad en todas sus actividades y deberes.
- f) Ser solidaria y poner sus dones al servicio de los demás.
- g) Saber trabajar en equipo buscando el bien común.
- h) Ser líder positiva incentivando la unión entre todas.
- i) Ser responsable y constante en el cumplimiento de todos sus deberes escolares.
- j) Ser buena amiga y tener ascendencia entre sus compañeras, potenciando lo que une en el salón y en EL CEPMA.
- k) Ser servicial y generosa.
- l) Ser ordenada dentro y fuera de EL CEPMA.
- m) Cultivar el pensamiento crítico expresando sus opiniones con respeto y decisión.



- n) Animar a sus compañeras, sobre todo con el ejemplo, a asumir con serenidad y alegría las normas de convivencia, indicaciones y el Reglamento de EL CEPMA.
- o) Saber reconocer sus errores con humildad y empeñarse en corregirlos con la ayuda de sus educadores y compañeras.
- p) Manejar el lenguaje en forma alturada evitando jerga, palabras vulgares y soeces.
- q) Demostrar puntualidad y comportamiento adecuado en las actividades académicas y extraacadémicas.

Artículo 117. La Alcaldesa es la autoridad representante de las estudiantes y tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a las estudiantes en las diversas instancias del CEPMA a las que sea convocada.
- b) Presentar el Plan de Trabajo Anual al inicio del año escolar y socializar con el asesor.
- c) Motivar la participación de las estudiantes en las actividades programadas por el CEPMA.
- d) Apoyar al personal responsable en la asistencia de los recreos.
- e) Controlar y evaluar en forma permanente, el cumplimiento de las obligaciones de las Regidoras del Municipio Escolar.
- f) Colaborar activamente en la promoción de los valores institucionales.
- g) Ejecutar actividades para la promoción de la convivencia democrática en el CEPMA en coordinación directa con la Sub-Coordinación de Tutoría, quien supervisará las acciones que se planifiquen.
- h) Presidir las sesiones del Municipio Escolar.
- i) Autorizar y suscribir los documentos del Municipio Escolar.
- j) Convocar con anticipación a las reuniones de coordinación, previo acuerdo con el/a Asesor/a del Municipio.
- k) Presentar el Informe trimestral y anual al asesor del Municipio y al Coordinador Pedagógico.
- l) Coordinar las diversas actividades con las alcaldesas de cada aula.

Artículo 118. Son obligaciones y atribuciones de la Teniente Alcaldesa:

- a) Reemplazar a la Alcaldesa por delegación o en caso de ausencia; y si el cargo quedara vacante, ejercerlo hasta el término del año lectivo en curso.
- b) Mantener continua comunicación con la Alcaldesa para una mejor coordinación del trabajo.
- c) Coordinar con la identidad comunicadora para recordar con anticipación, las fechas cívicas, mediante afiches, buenos días o pensamientos en el mural de Municipio y/o en el Facebook del colegio.
- d) Animar con entusiasmo y constancia las actividades programadas en el Plan Anual del Municipio.
- e) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.



Artículo 119. Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Pastoral Juvenil:

- a) Ayudar a sostener y acrecentar el clima de espiritualidad salesiana en EL CEPMA.
- b) Animar la realización de las actividades solidarias en diversos ambientes, así como las celebraciones internas (oraciones, retiros, jornadas, eucaristías).
- c) Colaborar en la ejecución del Plan Pastoral de EL CEPMA.
- d) Recordar con anticipación, las celebraciones religiosas, mediante afiches, buenos días o pensamientos en el mural de Pastoral y/o en el Facebook del colegio.
- e) Coordinar las celebraciones litúrgicas, religiosas y otras actividades con la Coordinadora de Pastoral y con las regidoras respectivas de cada aula
- f) Promover el voluntariado y/o apostolado de las jóvenes en coordinación con el equipo de pastoral.

Artículo 120. Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Educación, Cultura, Recreación y Deporte:

- a) Planificar y coordinar actividades educativas, culturales y deportivas.
- b) Promover la dedicación al estudio en sus compañeras.
- c) Favorecer el desarrollo del Plan Lector.
- d) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.
- e) Colaborar activamente en la organización de recreos, paseos y momentos lúdicos.
- g) Animar y favorecer en sus compañeras la responsabilidad y la ambientación de las Aulas y de EL CEPMA.
- h) Favorecer y animar las buenas relaciones estudiantiles con prácticas de amistad y compañerismo, cortesía, buenos modales, cooperación, ayuda mutua y buen trato.
- i) Promover la participación de sus compañeras en las diferentes actividades.

Artículo 121. Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Salud y Medio Ambiente:

- a) Planificar y coordinar actividades que promueven la salud integral de sus compañeras, así como el cuidado y conservación del medio ambiente.
- b) Velar por la buena presentación, orden e higiene de las estudiantes exigiendo el uso correcto del uniforme.
- c) Combatir las inscripciones y manchas en los ambientes del Centro Educativo.
- d) Fomentar campañas de limpieza, higiene y prevención de enfermedades en la zona escolar y en las sesiones.
- e) Colaborar activamente en la ejecución y evaluación del Proyecto de reciclaje.
- f) Prevenir situaciones que pongan en riesgo la salud de sus compañeras en EL CEPMA.
- g) Impulsar y apoyar las campañas de Defensa Civil.



- h) Coordinar las diversas actividades con la regidora respectiva de cada aula.
- i) Hacer campañas de prevención de accidentes en la zona escolar y tomar acciones en colaboración con las regidoras respectivas de cada aula.
- j) Conocer el Plan de contingencia de Defensa Civil y hacerlo conocer a las regidoras correspondientes de cada aula.

Artículo 122. Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Derechos del Niño y el Adolescente:

- a) Realizar campañas que motiven al respeto y desarrollo de valores que orienten a mejorar siempre la convivencia escolar.
- b) Difundir los derechos y responsabilidades de los niños y adolescentes en EL CEPMA.
- c) Promover la participación activa de EL CEPMA en la Campaña por la Semana Nacional de los Derechos del Niño de forma presencial y/o virtual.
- d) Coordinar las diversas actividades con la Regidora respectiva de cada Aula.

Artículo 123. Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Comunicación y Tecnología de la información:

- a) Favorecer y animar el uso adecuado e inteligente de la Tecnología para que siempre esté al servicio de la paz y el bienestar de todos.
- b) Velar por el correcto uso del lenguaje en la comunicación interpersonal y en la web.
- c) Propiciar campañas de buen uso del lenguaje.
- d) Editar y difundir un panel informativo del Municipio escolar.
- e) Promover acciones de prevención de situaciones de riesgo relacionadas al uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 124. Son obligaciones y atribuciones de la Regidora de Emprendimiento y Actividades Productivas:

- a) Promover la implementación de diversos proyectos productivos y de servicio en el Centro Educativo.
- b) Colaborar en las acciones de orientación vocacional implementadas en el Centro Educativo.

Artículo 125. La Alcaldesa y Regidoras, por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades se hacen acreedores a las siguientes medidas correctivas:

- a) Llamada de atención verbal o escrita
- b) Separación del cargo.

MUNICIPIOS DE AULAS

Artículo 126. El Organismo de Ejecución del Municipio de aula está formado por:

- a) La Alcaldesa.
- b) La Teniente Alcaldesa.
- c) La Regidora de Pastoral Juvenil.



- d) La Regidora de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- e) La Regidora de Salud y Medio Ambiente.
- f) La Regidora de Comunicación y Tecnologías de la comunicación.
- g) La Regidora de Derechos del Niño y el Adolescente.
- h) La Regidora de Emprendimiento y Actividades Productivas.

Artículo 127. Las funciones de las integrantes del Municipio de aula son:

ALCALDESA

- Ser ejemplo y testimonio salesiano de responsabilidad, estudio y hermandad.
- Ser responsable de que todas las compañeras estén en el lugar y tiempo requeridos: oración, clases presenciales, recreo, jornadas, actividades externas de representación.
- Representar a sus compañeras en actividades.

TENIENTE ALCALDESA

- Reemplazar a la alcaldesa en caso de ausencia.
- Apoyar a la alcaldesa en comunicación y respeto mutuo.
- Ser responsable de colaborar con la disciplina en las clases.
- Verificar la puntualidad y permanencia en las clases.

REGIDORA DE PASTORAL JUVENIL

- Ayudar a acrecentar y sostener el clima de espiritualidad salesiana en el aula.
- Llevar en orden la lista para la bendición de alimentos – almuerzo, de la oración diaria, el ángelus y del día que toque guiar la oración al salón.
- Ser responsable de recordar con anticipación las fechas conmemorativas religiosas, mediante afiches o pensamientos.
- Responsable de la oración cuando le toque al salón según rol (Secundaria).
- Animar el Ángelus y la oración final de cada día.
- Ser responsable de animar a sus compañeras con frases motivadoras al final de las clases.

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

- Promover la dedicación al estudio en sus compañeras.
- Verificar el orden de las loncheras y mochilas.
- Ser responsable de la bolsa de juegos.
- Promover la dedicación al estudio en sus compañeras.
- Elaborar el planificador de las tareas y exámenes para recordar a sus compañeras diariamente. (Antes de acabar las clases se le da un tiempo para recordar)

REGIDORA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE

- Ser responsable de la limpieza de la pizarra y del aula.
- Ser responsable de prender y apagar las luces del aula.
- Llevar la relación de la buena presentación y orden de sus compañeras.
- Recordar cada día los tips de estilos de vida saludable.



REGIDORA DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

- Ser ejemplo que motive al respeto y desarrollo de valores que orienten a la convivencia escolar.
- Ser responsable del bienestar de sus compañeras: acompañar a la estudiante enferma al tóxico.
- Proveer del material de limpieza para sus compañeras.
- Elaborar la lista de cumpleaños del mes.
- Ser responsable de animar la celebración de cumpleaños trimestralmente.

REGIDORA DE COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- Revisar las agendas semanalmente. (Secundaria)
- Contabilizar las agendas y repartir después de ser selladas.
- Reportar cada día las asistencias y faltas a los tutores.
- Ser responsable del papelógrafo de proyección, apoyo en la instalación del proyector y/o equipo de sonido.
- Apoyar en el uso que se dé a los equipos móviles (celulares) en la institución, por ejemplo, recoger al inicio de clases, uso responsable, devolución, entre otros.
- Informar al correo del colegio (cepmahuancayo@cepma.edu.pe) los problemas con la plataforma CUBICOL enviando la captura de pantalla.

REGIDORA DE EMPRENDIMIENTO Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

- Favorecer al cumplimiento de las normas de convivencia del CEPMA y los acuerdos del aula.
- Ser responsable de verificar el orden de la biblioteca de aula.
- Ser responsable del orden de los fólderes de plan lector, tutoría y evaluaciones.
- Anotar a las compañeras que no cumplen las normas de convivencia.

CAPÍTULO XXVI DE LA PARTICIPACION DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO

Artículo 128. La participación de los usuarios del servicio educativo, está constituida por los padres de familia o representantes legales, tutores o apoderados legales de las alumnas matriculadas en el CEPMA, teniendo en cuenta las siguientes referencias legales:

- a. El artículo 54º de la Ley General de Educación 28044, en su inciso d), establece que:**
“A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces les corresponde: d) organizarse en Asociaciones de Padres de Familia, Comités u otras instancias de representación, a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa”.



- b. **El art. 3 de la Ley de Centros Educativos Privados, numeral 3.1, modificado por el DU N° 002-2020** establece que: “El propietario o promotor es la persona natural o jurídica que constituye una institución educativa privada para conducirla y promoverla; en ese sentido, le corresponde a esta persona (...) establecer los regímenes económicos, disciplinario, de pensiones y de becas; las relaciones con los padres y/o madres de familia (...)”.
- c. **El artículo 12° de la mencionada Ley de los Centros Educativos Privados N° 26549**, establece que, las “Asociaciones de Padres de Familia” participan con el Centro Educativo, mediante reuniones periódicas con el director, las cuales versan sobre los siguientes puntos:
- ✦ Planeamiento y organización del proceso educativo, a fin de mejorar los niveles académicos en la formación de sus hijas.
 - ✦ Políticas institucionales dirigidas a consolidar los valores y significados culturales, nacionales y locales.
 - ✦ Estado infraestructura y mobiliario escolares.
- d. El Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece que, las formas de participación de los usuarios del servicio educativo pueden ser mediante la conformación de asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación.

Artículo 129. Los comités de aula están constituidos por los padres de familia o representantes legales, tutores o apoderados legales de las estudiantes que están matriculados en El CEPMA.

Artículo 130. El CEPMA considera que los padres de familia o representantes legales, tutores o apoderados legales participan en el proceso formativo de sus hijas a través de los comités de aula.

Artículo 131. La Directora podrá establecer, si lo considera necesario, normas y pautas para el mejor funcionamiento de los Comités de Aula, los mismos que se entenderán complementarios al presente reglamento.

COMITÉ DE AULA DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 132. El comité de aula está compuesto por:

- a) Un(a) Presidente(a)
- b) Un(a) Secretario(a)
- c) Un(a) Tesorero(a)
- d) Un(a) Coordinador(a) de pastoral

Artículo 133. Son funciones del comité de aula:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Anual, en coordinación con el(a) tutor(a) de aula.
- b) Ejecutar las acciones que aseguren el cumplimiento del Plan de Trabajo.



- c) Administrar los recursos del aula, dando cuenta de dicha administración de manera trimestral a los padres de familia del aula.
- d) Formular un balance anual. El movimiento financiero es refrendado necesariamente por todos los miembros del comité.
- e) Llevar los Libros de Actas de las sesiones del comité.
- f) Las sesiones del comité serán convocadas de acuerdo a las necesidades que estime el comité. En caso resulte necesario se convocará a una reunión extraordinaria del comité pudiendo en este caso convocar el(a) tutor(a) del aula y/o el 10% de los padres de familia.

Artículo 134. El quórum para las sesiones de los comités de aula será la mitad más uno de sus integrantes y sus acuerdos se toma por mayoría simple y consta en actas, siendo responsables solidariamente de los acuerdos que tomen, salvo constancia escrita.

Artículo 135. Los miembros del comité de aula sí podrán ser reelegidos por periodos consecutivos, siempre y cuando la mayoría de los padres de familia lo acepten. Se recomienda cambiar a los integrantes del comité con la finalidad de fomentar la participación de todos los padres de familia, en la educación de sus hijas.

Artículo 136. Los cargos de los miembros del comité de aula quedan vacantes por renuncia del titular expresado por escrito, por reiteradas inasistencias injustificadas y por comprobadas faltas a la ética y moral. En caso de alguna vacancia el(a) tutor(a) del aula convocará a una reunión extraordinaria de padres de familia a fin de completar el comité.

Artículo 137. Son funciones del(a) Presidente(a):

- a) Representar al comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados en el comité de aula.
- c) Presidir y dirigir las sesiones, ordenando el debate.
- d) Autorizar con el Tesorero los pagos, gastos y egresos que se hagan en forma regular y documentada, disponiendo a la vez el más eficaz control sobre las cuentas, balances y demás efectos.

Artículo 138. Son funciones del(a) Secretario(a):

- a) Asistir con puntualidad a todas las sesiones del comité de aula, para ordenar y dar cuenta del despacho.
- b) Redactar y firmar las actas y correspondencia, así como todas las esquelas de citaciones, avisos, circulares y lo que se disponga en las sesiones.
- c) Llevar los libros de actas de sesiones.

Artículo 139. Son funciones del(a) Tesorero(a):

- a) Es responsable de los fondos y rentas en caso el comité de aula haya decidido recabar.
- b) Controla los ingresos ordinarios y extraordinarios.
- c) Verifica los pagos y otros gastos que se realicen, de acuerdo con las instrucciones recabadas en las sesiones del comité de aula.



Artículo 140. Son funciones del(a) Coordinador(a) de Pastoral:

- a) Es responsable de todas las actividades y/o experiencias litúrgicas y pastorales de los PPF del aula.
- b) Asistir con puntualidad a todas las sesiones del comité de aula

Artículo 141. Los padres de familia que conformen un comité de aula no podrán ser simultáneamente miembros de otro comité de aula, a pesar que tengan más de una hija cursando estudios en el CEPMA.

Artículo 142. La designación de los miembros del comité de aula se realiza mediante reunión general de padres de familia del aula, conducida por el(a) tutor(a) a cargo del aula, y en la misma reunión se procede a la juramentación del comité.

CAPÍTULO XXVII COMPORTAMIENTO DE LOS PADRES DE FAMILIA, TUTORES O APODERADOS LEGALES

Artículo 143. Se prohíbe a los padres de familia:

- a) Ingresar a las instalaciones del colegio, a las aulas de clase u otro espacio aledaño. Solo podrá realizarlo con la debida autorización de Dirección.
- b) Realizar grabaciones de entrevistas con personal del CEPMA, sin consentimiento, respetando el derecho a la privacidad que le corresponde a toda persona.
- c) Difundir fotografías por cualquier medio y/o en redes sociales, que atenten contra la dignidad de las estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Faltar el respeto de palabra y obra, a toda persona que forma parte de la Comunidad Educativa.
- e) Ser protagonista de riñas, grescas, peleas, enfrentamientos, insultos con otros miembros de su familia u otros padres de familia del Colegio, dentro o en los alrededores del CEPMA.
- f) Utilizar cualquier manifestación de violencia física o verbal para resolver cualquier requerimiento que presente.
- g) Adoptar una actitud amenazante y agresiva, ante cualquier reclamo, que atente contra la práctica de valores y la convivencia pacífica que promueve el CEPMA.
- h) Tratar de manera despectiva e irreverente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Interrumpir o interferir en el desarrollo normal de las labores educativas (por razones de formación en la gestión autónoma del aprendizaje y responsabilidad de la estudiante, no se recibirán mochilas, trabajos, cuadernos etc., que las estudiantes hayan olvidado en casa).



- j) Intervenir a alguna estudiante al ingreso o salida del colegio o a través de medios telefónicos o virtuales, para corregir algún tipo de comportamiento o actitud que podría estar afectando a su menor hija.
- k) Faltar a la verdad, distorsionando la información, falsificar firmas y documentos.
- l) Usar el nombre del CEPMA o de cualquiera de sus trabajadores en actividades no autorizadas por la Dirección.
- m) Difamar, calumniar e injuriar a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- n) Hacer colectas por cualquier motivo o vender artículos dentro del CEPMA sin el permiso pertinente.
- o) No velar por el orden y la limpieza de sus menores hijas.
- p) Incumplir con el presente reglamento.
- q) No presentar el informe de evaluación psicológica y/o psiquiátrica externa, así como los evolutivos de terapia, evidenciando abandono de la menor, desatención a las necesidades a nivel académico, socio-emocional y/o conductual que presente su menor hija.

CAPÍTULO XXVIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CEPMA

DE LOS INGRESOS

Artículo 144. Son ingresos de la Institución Educativa: los derechos de inscripción, la cuota de matrícula, pensiones de enseñanza, cuotas de ingreso.

Artículo 145 Los ingresos indirectos por trámites son:

TRÁMITE	COSTO
Certificado de primaria	S/ 50.00
Certificado de secundaria	S/ 70.00
Certificado del SIAGIE (Primaria y Secundaria)	S/ 50.00
Constancias varias	S/ 50.00
Constancia de tercio superior	S/ 70.00
Examen de subsanación	S/ 70.00
Traslado de matrícula	S/ 50.00

Artículo 146. La Institución Educativa informa a los padres de familia, 30 (treinta) días calendarios antes de finalizar el año escolar, respecto al costo educativo para el año siguiente: monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula y de las diez cuotas de pensión de enseñanza, así como los motivos por los cuales se podría efectuar un posible aumento de éstas.



Artículo 147. El Costo Educativo Anual por el servicio educativo incluye una cuota de matrícula cuyo monto es igual a una pensión mensual, y 10 cuotas de pensiones que se cobran de marzo a diciembre y cuyo vencimiento es el último día de cada mes a excepción del mes de diciembre.

Artículo 148. Las pensiones de enseñanza y la cuota de ingreso son fijadas por la Dirección General del CEPMA, en coordinación con la Congregación Promotora.

Artículo 149. Las pensiones se mantendrán durante el transcurso del año escolar sin variación, salvo que hubiese un cambio sustancial en la política económica del país.

Artículo 150. De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, al finalizar el año, el CEPMA retendrá los certificados de estudios correspondientes a los periodos no pagados, conforme a lo estipulado la ley y está informado en el Boletín informativo 2024.

Artículo 151. El CEPMA se reserva el derecho de matricular para el año escolar siguiente, a las niñas cuyos padres no estén al día en el pago de las pensiones escolares del año anterior y hayan sido previamente notificados de esta situación.

Artículo 152. Los gastos de operación de la Institución Educativa se cubren con los ingresos de derecho de inscripción, cuotas de ingreso, matrícula y pensiones de enseñanza.

Artículo 153. El mantenimiento, conservación y renovación del patrimonio de la Institución Educativa es permanente y abarca infraestructura, mobiliario, materiales educativos, biblioteca, laboratorios, talleres, sala de computación, maquinarias y otros implementos necesarios para la gestión educativa.

Artículo 154. Los gastos derivados por el mal uso de los materiales, serán cubiertos por quien los origine.

Artículo 155. En el caso de retiro de la estudiante de la Institución Educativa o su continuidad de estudios en otra Institución Educativa o en el extranjero, se procederá a la devolución de la cuota de ingreso de acuerdo a las disposiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2021MINEDU.

CAPÍTULO XXIX DE LAS BECAS

Artículo 156. La Institución Educativa otorga becas:

- a) Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de la libertad del padre, tutor o persona encargada de pagar la pensión de enseñanza (debidamente acreditada): Procediendo de acuerdo a ley.



- b) Por falta de recursos económicos, la Dirección de la Institución Educativa, en coordinación con la Congregación Promotora, las otorgan en forma potestativa.

Artículo 157. Para el otorgamiento de una beca de acuerdo a la Ley N° 23585 y su reglamento, esta se da por fallecimiento, incapacidad física o mental y pena privativa de la libertad del padre de familia, tutor o apoderado legal, para lo cual se presentará una petición a la Dirección del CEPMA que será acompañada, según corresponda, por:

- a) Una declaración jurada simple que carece de recursos para cubrir las pensiones de enseñanza.
- b) Partida de defunción.
- c) Certificado médico de incapacidad expedido por las Instituciones de Salud autorizadas.
- d) Copia de la Resolución Judicial que acredite el internamiento.

NOTA: En estos casos, la beca incluye las pensiones.

Artículo 158. Para el otorgamiento de las becas por carencia de recursos económicos, el trámite debe ser realizado personalmente por el solicitante en el mes de febrero; para ello, debe presentar al CEPMA, la solicitud firmada, así como la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Declaración Jurada de Impuesto a la Renta de los dos años anteriores a la fecha de solicitud de la beca. Si solo tiene ingresos de 5ta. Categoría, Certificado de Remuneraciones y Retenciones correspondientes a los mismos años.
- b) Boletas de sueldo de ambos padres de familia, de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la beca.
- c) Boletas de pensiones de cesantías y/o jubilación de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la beca, o constancias de otros ingresos familiares.
- d) Recibo de alquiler de vivienda del mes anterior a la solicitud de beca, en caso de vivir en un inmueble alquilado.
- e) Autovalúo vigente, formularios HR y PU de cada una de las propiedades inmuebles que posea la familia.
- f) Reporte de ingresos declarados a SUNAT de los padres de familia. Constancias de retenciones de 4ta y 5ta categoría.
- g) Estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, Préstamos Personales, Préstamos Hipotecarios.
- h) Otros: Indicados en la solicitud de beca, referidos a problemas específicos que afecten la economía familiar.

Artículo 159. El CEPMA se reserva el derecho de verificar la información por una asistente social cuando lo estime pertinente y de requerir la información adicional necesaria. Después de otorgada la beca, de comprobarse que la información proporcionada no corresponde a la verdad, ésta será retirada automáticamente.



Artículo 160. La calificación de los expedientes para otorgamiento de becas u otros beneficios, la efectúa la Dirección de la Institución Educativa con apoyo de la Administración, bajo los lineamientos establecidos por la Congregación Promotora, previa evaluación del expediente, así como del informe de la asistente social.

Artículo 161. Terminado este proceso, el CEPMA notificará al solicitante el resultado, siempre y cuando no se registre deuda pendiente del año anterior.

Artículo 162. Se podrá otorgar beca completa, tres cuartos de beca, media beca o cuarto de beca, de acuerdo a la necesidad de la familia de las estudiantes de segundo grado de primaria hasta cuarto de secundaria.

TÍTULO V

MECANISMOS DE ATENCION A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO XXX ATENCIÓN A FAMILIAS

Artículo 163. Desde el marco de las acciones que la Tutoría y Orientación Educativa tienen previstas, se contempla la promoción y organización de actividades de formación y orientación a los padres y madres de familia. Con el objeto de lograr tales propósitos la TOE ha considerado el desarrollo de diversas estrategias, entre ellas:

a) **Entrevistas de orientación individual.** Se producen a solicitud del tutor o tutora, de algún docente o del propio padre o madre de familia. Estas responden a la necesidad de despejar alguna duda, reorientar una acción, aclarar una situación, ofrecer una orientación precisa, establecer acuerdos que favorezcan a las estudiantes, etc. Suponen una convocatoria previa, determinando un tiempo específico para su desarrollo. La entrevista individual con los padres es una oportunidad inmejorable para unificar criterios, coordinar esfuerzos y compartir información en beneficio de la estudiante.

Quando los padres de familia deseen concertar una entrevista con alguno de los profesores, o funcionarios del colegio, deberán acudir a la Institución Educativa en el horario de atención correspondiente.

b) **Jornadas y charlas de padres de familia.** Se realizan con la finalidad de formar a las familias en temas que promueven la reflexión y práctica de los valores católicos, así como la creación de un ambiente armónico en el hogar para convertirse en una verdadera iglesia doméstica, todo ello está a cargo de la Coordinación de Pastoral del CEPMA en coordinación con Dirección.



- c) **Escuela de padres.** Esta es una importante estrategia de formación dirigida a padres y madres de familia, que se orienta a favorecer el desarrollo integral de las estudiantes. Incluye un plan para diseñar las sesiones de trabajo y los temas seleccionados que incluirán el ciclo de charlas, estando a cargo del Departamento Psicopedagógico en coordinación con Dirección.

- d) **Reuniones de tutoría de aula.** Al inicio del año académico se convoca a los padres y madres de familia a una primera reunión para promover el conocimiento entre tutores y padres de familia. En esta reunión se informa sobre la forma en que se trabajará con sus hijas y dar a conocer los horarios de atención, los horarios de las estudiantes, la relación de docentes del aula, sistema de evaluación y las normas del CEPMA; así como los objetivos, las actividades de tutoría, entre otros. Posteriormente, podrán darse entrevistas con padres de familia según las necesidades individuales de la estudiante.

CAPITULO XXXI MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Artículo 164. EL CONFLICTO EN LA ESCUELA

Desde nuestra escuela, el conflicto es percibido como parte de la convivencia y se constituye en una oportunidad para aprender a convivir pacíficamente, es un aprendizaje para la vida desde las edades tempranas. Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado. El diálogo, la empatía, reciprocidad y toma de decisiones son habilidades básicas en este proceso. Los conflictos interpersonales no siempre surgen por trasgredir una norma, sino de la propia relación entre dos o más miembros de la comunidad educativa, por tanto, en estos casos no siempre procede la aplicación de una medida correctiva, más bien generar otros procedimientos para llegar a una aclaración del conflicto y su posterior resolución.

Artículo 165. Es importante hacer una precisión de conceptos que nos ayuden a focalizar la solución de los conflictos en la escuela. Aquí mencionamos los más importantes:

- a) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos de solución de conflictos.

- b) **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo, es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas,



por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación y el autocontrol.

- c) **Violencia:** Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y el abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otras y/o sus pertenencias. Es un comportamiento adquirido, no es una condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la sana convivencia.

Artículo 166. TÉCNICAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ante un conflicto que se evidencie en la escuela se puede recurrir a las siguientes técnicas que ayudarán a restablecer la sana relación interpersonal:

- a) **Diálogo Reflexivo:** Se aplicará cuando el conflicto surgido, por su naturaleza requiere únicamente de una conversación reflexiva y breve que restaure de manera inmediata las relaciones interpersonales y la convivencia escolar.
Podrá ser dirigido por el(a) tutor(a), la psicóloga o Responsable de Convivencia.
- b) **Negociación:** Para negociar debe existir en las partes involucradas la voluntad y confianza para resolver sus discrepancias mediante el diálogo, exponiendo asertivamente la posición de cada uno. Se busca un acuerdo que resulte mutuamente aceptable. Siempre hay que tener en cuenta que en la negociación existirá una necesidad de ceder pues existirá una satisfacción parcial a las necesidades planteadas. Los acuerdos a los que se llegue deben ser consignados en un acta donde se especifiquen los compromisos asumidos. Está a cargo de la Responsable de Convivencia.
- c) **Arbitraje Pedagógico:** Es el abordaje del conflicto desde un tercero, quien en base a lo observado y a las evidencias con las que cuente, decide la solución que le parezca justa en relación al conflicto presentado. Teniendo presente la función pedagógica de esta técnica es importante practicar el diálogo franco y respetuoso, la escucha activa y reflexiva de la posición e intereses de las partes, antes de determinar cuál es la solución que se planteará para dar fin al conflicto. Los acuerdos a los que se llegue deben ser consignados en un acta donde se especifiquen los acuerdos a los que se ha llegado. Está a cargo de la Responsable de Convivencia.
- d) **Mediación Escolar:** Al igual que las otras técnicas, es una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino busca un acuerdo, restablecer la relación y reparación cuando es necesario. El sentido de la mediación es que



todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo.

El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Son las propias partes quienes buscan o aceptan voluntariamente un mediador que les ayude a encontrar una solución al problema. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. Al ser el(a) mediador (a) elegido por las partes, la Responsable de Convivencia es la observadora del proceso.

Artículo 167. CONFLICTOS QUE INVOLUCREN A LAS ESTUDIANTES

Cuando ocurre un conflicto entre estudiantes es importante considerar las siguientes acciones:

- a) Si se deriva de un hecho de violencia:
 - Hacer partícipe a los padres de familia o apoderados de las estudiantes involucradas.
 - Registrar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y en el Siseve.
 - Recolectar cualquier tipo de evidencia que ayude a la resolución del caso (videos, fotografías, capturas de pantalla, testimonios escritos).
 - Registrar toda reunión, testimonio, entrevista o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado con los padres de familia o apoderados.

- b) Si se deriva por diferencias propias de las relaciones interpersonales:
 - Hacer partícipe a los padres de familia o apoderados de las estudiantes involucradas.
 - Registrar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias del CEPMA.
 - Recolectar cualquier tipo de evidencia que ayude a la resolución del caso, como el testimonio de las estudiantes.
 - Registrar toda reunión, testimonio, entrevista o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado por los padres de familia o apoderados.

- c) Los conflictos entre las estudiantes son abordados por la Responsable de Convivencia.

Artículo 168. CONFLICTOS QUE INVOLUCREN A LAS FAMILIAS

Cuando ocurre un conflicto entre familias es importante considerar las siguientes acciones:



- a) Citar a las familias involucradas para recoger su testimonio, por separado.
- b) Citar a ambas partes y emplear la escucha activa, el lenguaje asertivo, una comunicación franca y respetuosa para recoger la información requerida.
- c) Llegar a acuerdos empleando un diálogo reflexivo o algunas de las técnicas mencionadas
- d) Registrar toda reunión, testimonio o acuerdo alcanzado en un acta o acuerdo firmado, con la reserva del caso. Estas evidencias pueden hacer una gran diferencia más adelante si no se logra una verdadera restitución de la convivencia.
- e) Los conflictos entre los padres de familia son abordados por la Responsable de Convivencia en coordinación con la Dirección.

CAPITULO XXXII DERIVACIÓN EXTERNA A ENTIDADES ALIADAS

Artículo 169. El CEPMA derivará a las estudiantes que requieran una atención especializada a los establecimientos de salud, Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) u otras instituciones que salvaguarden el bienestar de las estudiantes. Frente a la inacción de los padres de familia o apoderados; y sin perjuicio de ello, la Dirección de la institución educativa procederá conforme lo establece el Art. 18° del Código de los Niños y de los Adolescentes, a fin de tutelar a las estudiantes en directa relación con el principio rector del interés superior del niño y del adolescente.

- a) Las estudiantes que presenten dificultades conductuales y/o récord de comportamientos leves reiterativos, graves y muy graves deben ser derivados al Departamento Psicopedagógico del CEPMA para la orientación correspondiente sin perjuicio del informe psicológico externo emitido por una institución especializada.
- b) Los expedientes de las estudiantes que presenten dificultades conductuales y que presenten récord de comportamientos leves reiterativos, faltas graves y muy graves que afecten la sana convivencia y disciplina escolar serán vistos por el Comité de Gestión del Bienestar para analizar su situación y abordar estrategias de diversa índole para la recuperación del caso.
- c) En caso que las estudiantes no muestren cambios de actitud y persistan en realizar conductas inadecuadas que afecten la convivencia y que afecten la seguridad e integridad psicológica y física de los demás estudiantes y habiendo agotado todas las medidas socio- educativas dentro del Plan de Desarrollo Actitudinal y se evidencie falta de cumplimiento del compromiso asumido por los padres de familia para la mejora del comportamiento de su menor hija; se procederá a derivar el caso al Comité de Gestión del



Bienestar, para determinar su situación de acuerdo a la normativa vigente y se podrá derivar el caso a instancias superiores como UGEL, DEMUNA y/o Fiscalía de Familia.

- d) Asimismo, en caso de que el equipo directivo, psicólogas y docentes observen situaciones que presuman la existencia de desamparo o abandono por parte del Padre y/o Madre de las estudiantes, tales como inasistencia reiterada a reuniones, entrevistas y/o charlas de formación para padres de familia, aparente abandono material o moral del menor, entre otros, o se tome conocimiento de situaciones de riesgo o desprotección familiar, se realizará la denuncia y/o comunicación al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) o a la Fiscalía de Familia.

Artículo 170. Las instituciones aliadas a EL CEPMA son:

INSTITUCIÓN	PROPÓSITO	DIRECCIÓN	ACTOR CLAVE	CONTACTO
Centro de Emergencia Mujer	Servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual	Av. Ferrocarril 555 interior Comisaria de Huancayo	Licenciado: Víctor Flores Gutiérrez (Coordinador CEM Comisaría)	966885844
		Jr. Cuzco N° 1590 (costado de la Sociedad de Beneficiencia de Huancayo y Hospital Carrión)	Srta: Giovana Lucy Ríos Sanabria (Coordinadora CEM Regular)	994840568 (064) 222954
Hospitales y centros de salud	Atención a emergencias y accidentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.	SAMU (Sistema de atención médica móvil de urgencia) Bomberos H. El Carmen H. Carrión		106 116 (064) 233691 (064) 233521
Comisarías	Garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y la paz social.	Av. Ferrocarril 555 Huancayo	Contestará quien esté de guardia.	(064) 211637 105 Escuadrón de emergencia



Fiscalía	Especializada de la Familia Intervenir en casos de violencia familiar, abandono, tutela de derechos de menores, etcétera. También realiza acciones preventivas como charlas familiares, campañas de sensibilización, entre otras.	Jr. Flores De Oliva Cdra. 3 El Tambo Huancayo	Contestará quien esté de guardia	Fiscalía de prevención (064) 244246 Fiscalía de turno (064) 244425
Defensoría del Pueblo	Defender y promover los derechos de las personas, supervisar la eficacia de la actuación de la administración estatal y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos para que todas las peruanas y peruanos, especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	Jr. Francisco Solano 149 San Carlos Huancayo	Contestará quien esté de guardia.	(064) 232134 / (064) 217261 998905721
Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA).	Proteger y promover los derechos de los niños y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad	Calle Real 908 Coliseo Municipal Huancayo	Gloria Crisóstomo Chiquimantari	(064) 383145 Central Anexo 2279 (DEMUNA)



CAPITULO XXXIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 171. Es nuestro deber como CEPMA y en atención a la Ley N° 29719 y la normativa vigente, difundir el protocolo de actuación para casos de violencia escolar, toda vez que apostamos por una educación para la paz y una convivencia sin violencia, promoviendo una sana relación interpersonal entre las estudiantes.

ACOSO O BULLYING ESCOLAR	
Definición	<p>Es un tipo de violencia que se caracteriza por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal o físico que recibe un estudiante de forma reiterada de parte de uno u otros estudiantes dentro de la Institución Educativa, con el objeto de intimidarlo o excluirlo, atentando así contra su dignidad y derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia. Tener en cuenta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es intencional: de una o varias compañeras hacia otra para causar dolor y sufrimiento. • Relación desigual o desequilibrio de poder. • Es repetido y continuo. • Se da en relación de pares o iguales (estudiante-estudiante).
Tipos de Acoso	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Físico</u>: Pegar, empujar, patear, dar puñetazos, esconder, robar, romper objetos, obligar a hacer algo a alguien que no quiere. • <u>Verbal</u>: Insultar, poner apodos, insultos continuos, hablar mal de alguien. • <u>Psicológico</u>: Difundir rumores falsos, amenazar, burlarse de la forma de hablar de otros, menospreciar, resaltar algún defecto físico o mental. • <u>Exclusión Social</u>: Ignorar, hacer la ley del hielo, comentarios o burlas sobre el origen étnico de un estudiante, discriminación sexista como burlas sobre aspectos sexuales o íntimos que hacen sentirse humillado y avergonzado, discriminación homofóbica haciendo referencia a la orientación sexual, rechazo aislamiento, burlas, comentarios al respecto. • <u>Hurto</u>: Quitar dinero, comida, desaparecer los cuadernos, libros, útiles escolares. • <u>Uso de armas</u>: Uso de armas blancas u otras. • <u>Sexual</u>: Insinuaciones, tocamientos, abuso. • <u>Cyberbullying</u>: Intimidar a través del celular o internet (correos electrónicos, páginas web, redes sociales, etc.) ejemplo: Colgar una imagen comprometedoras o datos que avergüencen o perjudiquen a la víctima, dejar comentarios ofensivos en redes sociales, enviar mensajes amenazadores por correo electrónico,



	Happy Slapping: hace referencia cuando un cómplice del agresor graba un ataque inesperado sobre una víctima por medio de una cámara o un celular para luego difundirlo o verlo repetidamente.
Medidas adoptadas por el CEPMA	Se aplica el protocolo respectivo para casos de violencia escolar. Interviene Dirección y el Responsable de Convivencia como lo establece la R.M. 274-2020MINEDU y el Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU.

CAPITULO XXXIV MECANISMOS DE ASISTENCIA ANTE NECESIDADES Y URGENCIAS DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 172. MECANISMOS PARA LA INTERVENCIÓN ANTE INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LAS ESTUDIANTES

- a) ENTREVISTA CON LOS PADRES O APODERADOS para conocer el motivo de dichas inasistencias.
- b) CARTA DE COMPROMISO donde se establezca cómo la familia se compromete a recuperar el tiempo perdido por la estudiante, que incluya fechas, cumplimiento de tareas o actividades académicas, rendición de evaluaciones, entre otros.

Artículo 173. MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE POSIBLE PERMANENCIA EN EL GRADO (REPITENCIA)

- a) ENTREVISTA CON LOS PADRES O APODERADOS para informar sobre las dificultades en el rendimiento académico de su menor hija y las acciones preventivas a tomar en cuenta para evitar una repitencia de grado.
- b) CARTA DE COMUNICACIÓN: Que acompaña el informe de resultados: junto con la entrega de informes o reportes trimestrales, se puede incluir una carta para las estudiantes en riesgo de permanencia. Esta carta debe incluir las necesidades académicas que la estudiante debe cubrir y una propuesta de atención. La carta debe ser firmada y devuelta por la familia. Además, debe ser requerida por el tutor al docente de aula o del área en donde el estudiante está en riesgo y la IE puede diseñar un formato específico.
- c) REUNIONES DE COMUNICACIÓN: Es posible incluir reuniones con las familias de las estudiantes en riesgo de permanencia. Se deben establecer los periodos de estas reuniones (bimestral, trimestral o cada semestre) y, al mismo tiempo, una propuesta de acciones para que la estudiante alcance los logros de aprendizaje que le faltan. La reunión debe ser dirigida por el tutor y el docente de aula o área. Además, se recomienda dejar un acta o acuerdo firmado por las familias y los docentes y tutores a cargo.



Artículo 174. MECANISMOS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES DENTRO DEL CEPMA

Se entiende por accidente escolar a toda lesión que sufra una estudiante, dentro de las instalaciones de la institución educativa. Representa una responsabilidad especial en torno a su cuidado y seguridad. Es importante tener en cuenta el grado del accidente, por lo que tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) **ACCIDENTES LEVES**, son aquellos que pueden ser abordados dentro de la escuela y la estudiante después de ser atendida, podrá reintegrarse sin dificultades a sus actividades escolares. Entre estos accidentes están: golpes simples (no en la cabeza), cortes superficiales, heridas superficiales, otras de similares características. La persona encargada del Tópico deberá:
 - Prestar inmediatamente la atención que la estudiante requiera.
 - Informar vía telefónica al padre de familia sobre la situación ocurrida, junto con la atención de primeros auxilios realizada y la condición de salud del estudiante.
 - De no ser posible contactarse con el padre de familia, se informará la situación mediante el correo institucional (o plataforma institucional del colegio).
 - Acompañar a la estudiante para que retorne a las actividades correspondientes.

- b) **ACCIDENTES GRAVES** que requieran traslado a un servicio de emergencia, son aquellas lesiones en las cuales no es posible determinar su gravedad, donde será necesaria la evaluación médica. Entre estos accidentes están: cortes profundos, heridas profundas, golpes que produzcan fuerte dolor, golpes en la cabeza sin pérdida de conciencia, posibles luxaciones, caídas de altura moderada, convulsiones, otras de similares características. La encargada del Tópico deberá:
 - Prestar inmediatamente la atención que la estudiante requiera.
 - Informar vía telefónica y de manera inmediata a los padres, sobre la situación ocurrida y la condición de salud de la estudiante. En caso de no poder comunicarse con los padres o apoderados se comunicará al teléfono del familiar cercano reportado por los padres.
 - Trasladar inmediatamente a la estudiante a la clínica u hospital más cercano en una ambulancia.
 - Dejar constancia de lo ocurrido en el portafolio conductual de la estudiante.

- c) **ACCIDENTES MUY GRAVES** son lesiones que ponen en riesgo la vida o las facultades físicas y/o mentales del estudiante. Entre estos accidentes están: golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, fracturas, caídas de gran altura, heridas profundas con hemorragia



constante, golpes con elementos contundentes otras de similares características. La encargada del Tópico deberá:

- ✦ Trasladar inmediatamente a la estudiante en una ambulancia al hospital más cercano o clínica particular.
- ✦ Dejar constancia de lo ocurrido en el cuaderno de incidencias del CEPMA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día en que se emita la Resolución Directoral y tiene carácter de contrato de cumplimiento obligatorio para todos los componentes de la Comunidad Educativa del Colegio.

SEGUNDA. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, todo el patrimonio del CEPMA queda incorporado al de la Congregación Promotora.

TERCERA. La interpretación auténtica o la modificación total o parcial del presente Reglamento Interno es atribución de la directora del CEPMA en coordinación con la Congregación Promotora del Colegio.

CUARTA. Las nuevas normas o disposiciones que sean emitidas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento Interno por el Ministerio de Educación o las instancias de gestión educativa descentralizadas, serán adecuadas oportunamente y comunicadas a la Comunidad Educativa.

QUINTA. Queda sin efecto toda disposición interna que se oponga al presente Reglamento.